



BOLETIN OFICIAL

AÑO LI - N° 10663

Lunes 26 de Enero de 2009

Edición de 29 Páginas

AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES
Gobernador

Ing. Mario Eudoso Vargas
Vice-Gobernador

Cdor. Pablo Sebastián Korn
Ministro Coordinador
de Gabinete

Sr. Raúl Alejandro Fernández
Vice Ministro de Coordinación
de Gabinete

Sr. Máximo Pérez Catán
Ministro de Gobierno y Justicia

Cr. Víctor Cisterna
Ministro de Economía y
Crédito Público

Lic. Augusto Julián Cervo
Ministro de Comercio Exterior,
Turismo e Inversiones

Sr. Leonardo Alberto Aquilanti
Ministro de Industria,
Agricultura y Ganadería

Sra. Haydée Mirtha Romero
Ministro de Educación

Sr. Roddy Ernesto Ingram
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Sr. Juan Carlos Garitano
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Aparece los días hábiles
Rawson (Chubut)

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
N° 991.259

HORARIO: 7 a 12.30 horas
AVISOS: 7.30 a 11.00 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 481-212
Boletín Oficial: Teléfono 480-274

e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar
boletin_oficial_chubut@hotmail.com
boletinoficialchubut@yahoo.com.ar

SUMARIO

SECCION OFICIAL

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2009 - Dto. N° 42, 44, 46, 50 a 54 2-6

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Dirección General de Rentas

Año 2008 - Res. N° 1018 6

Año 2009 - Res. N° 04 6

Instituto de Seguridad Social y Seguros

Año 2008 - Res. N° 1715 a 1722, 1724 a 1726, 1735 a 1750, 1752 a 1782,
1804 y 1805 6-14

DIPOSICIONES

Dirección General de Minas y Geología

Año 2009 - Disp. N° 90, 91, 92, 93, 119, 122, 123, 125, 128, 138, 139, 141,
148 a 151 14-22

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental

Año 2008 - Disp. N° 109 a 117 22-24

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias

Licitaciones - Avisos 24-29

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N° 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 42

12-01-09

Artículo 1º.- Modifícase el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 1 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - Programa 1: Conducción .2.-del Ministerio de Coordinación de Gabinete - Actividad 1: Conducción, Ejecución y Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete eliminándose ciento veintinueve (129) cargos e incrementándose en la Jurisdicción 65 - Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería - SAF: 65 - veintisiete (27) cargos en el Programa: 1 - Conducción y Administración del Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería -Actividad: 1 - Conducción y Administración del Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería; treinta y cuatro (34) cargos en el Programa: 18 - Desarrollo Forestal - Actividad: 3 - Conducción Desarrollo Forestal; once (11) cargos en el Programa: 19 - Desarrollo Actividades Comerciales e Industriales - Actividad: 2 - Conducción Promoción Industrial; un (1) cargo en el Programa: 21 - Investigación y Control Recurso Faunístico - Actividad: 2 -Conducción Control y Fiscalización; un (1) cargo en el Programa: 21 - Investigación y Control Recurso Faunístico - Actividad: 3 - Conducción Recurso Faunístico; cinco (5) cargos en el Programa; 22 - Desarrollo y Fiscalización Agropecuaria - Actividad: 3 - Conducción Desarrollo y Fiscalización; un (1) cargo en el Programa: 23 - Política y Ejecución Recursos Hídricos - Actividad: 1 - Conducción Política y Ejecución Recursos Hídricos; dos (2) cargos en el Programa: 25 - Gestión de Proyectos - Actividad: 1 - Conducción Gestión de Proyectos; nueve (9) cargos en el Programa: 33 - Conducción y Administración Delegación para el Desarrollo Comarca Virch-Valdés - Actividad: 1 - Conducción y Administración Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería - Norte; veinticinco (25) cargos en el Programa: 34 -Conducción y Administración Delegación para el Desarrollo Comarca Los Andes - Actividad: 1 - Conducción y Administración Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería - Oeste; nueve (9) cargos en el Programa: 35 - Conducción y Administración Delegación para el Desarrollo Comarca Senguer-San Jorge - Actividad: 1 - Conducción y Administración Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería - Sur; y cuatro (4) cargos en el SAF: 111 - Unidad Ejecutora Provincial de Industria, Agricultura y Ganadería - Programa: 28 - Viejo Expreso Patagónico - Programa: 1 - Conducción y Administración Viejo Expreso Patagónico.

Artículo 2º.- Incorpórase a partir del 1 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009 a la Planta Transitoria creada por la Ley N° 5647, su modificatoria y Decreto Reglamentario N° 1335/7 para las distintas dependencias del Ministerio de Industria, Agricultura y

Ganadería, a las personas mencionadas en el Anexo N° IV que forma parte del presente Decreto.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 65 - Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería - SAF: 65 -Programa: 1 - Conducción y Administración del Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería - Actividad: 1 - Conducción y Administración del Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería; Programa: 18 - Desarrollo Forestal - Actividad: 3 - Conducción Desarrollo Forestal; Programa: 19 - Desarrollo Actividades Comerciales e Industriales -Actividad: 2 - Conducción Promoción Industrial; Programa: 21 - Investigación y Control Recurso Faunístico - Actividad: 2 - Conducción Control y Fiscalización; Programa: 21-Investigación y Control Recurso Faunístico - Actividad: 3 - Conducción Recurso Faunístico; Programa: 22 - Desarrollo y Fiscalización Agropecuaria - Actividad: 3 - Conducción Desarrollo y Fiscalización; Programa: 23 - Política y Ejecución Recursos Hídricos -Actividad: 1 - Conducción Política y Ejecución Recursos Hídricos; Programa: 25 - Gestión de Proyectos - Actividad: 1 - Conducción Gestión de Proyectos; Programa: 33 - Conducción y Administración Delegación para el Desarrollo Comarca Virch-Valdés - Actividad: 1 -Conducción y Administración Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería - Norte; Programa: 34 - Conducción y Administración Delegación para el Desarrollo Comarca Los Andes - Actividad: 1 - Conducción y Administración Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería - Oeste; Programa: 35 - Conducción y Administración Delegación para el Desarrollo Comarca Senguer-San Jorge - Actividad: 1 - Conducción y Administración Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería - Sur; y en el SAF: 111 - Unidad Ejecutora Provincial de Industria, Agricultura y Ganadería - Programa: 28 - Viejo Expreso Patagónico -Actividad: 1 - Conducción y Administración Viejo Expreso Patagónico.

ANEXO IV

MINISTERIO DE INDUSTRIA, AGRICULTURA Y GANADERIA

APELLIDO Y NOMBRES

ABREU, Lorena Viviana
 ARRIAGADA, Maria Elizabeth
 BALCAZA Maria Jesús
 BASTIDAS Daniela
 BISCAY, Carlos Alberto
 BURGOS, Jesica
 CORNELIO ARAGOLAZA, María Paula
 EPELE Fernanda
 EVANS, Walter Rubén
 FRANCIA Karem
 GENOVESE, Brenda Viviana
 GÓMEZ, Alejandrina
 GONZÁLEZ, Anabel Elizabeth
 LEDESMACCOVI, Ileana Verónica
 MACOR, Vanesa Noemi
 MUÑOZ, Gabriela Paola
 PÉREZ ÁLVAREZ, Gonzalo Javier

PERICIUOLI, Sofía
 PIENKO, Claudia Daniela
 ROSSI, Paola
 SÁNCHEZ Pablo
 SHANAHAN Facundo
 SIFUENTES, Verónica Rosalía
 SUQUIA, Valeria
 VIGLIONE, Eduardo
 VILLALBA, Mauro Andrés
 ZAVALA, Gloria Estefanía

ANTIECO, Miguel Luis
 ANTIÑANCO, Luis Alberto
 CAÑETE, Pablo
 CLERI, Hugo Esteban
 COLOMB, Hernán Pablo
 DECCECHIS, Florencia Daiana
 DELGADO, Lautaro Ezequiel
 DROMAZ, Mauricio
 FUERTES, Olga Norma
 GUIASOLA, Sergio Javier
 HARTEL, Marcela Adriana
 HUBE, Sandra Elizabeth
 LEANZA, Marcelo Mario
 LEYTON, Griselda Rosana
 MONTERO, Martín Rogelio
 OLIVO MAINETTI, Verónica
 ORIHUELA, Aníbal Antonio
 ORTIZ, Oscar Omar
 OYARZO, Abel
 OYARZO, Transito

PACHECO, Jorge Oscar
 PÉREZ, José Luis
 RÍOS CAMPANO, María Fernanda
 RÍOS, Patricia Alejandra
 SALAZAR, Jorge Augusto
 SALUDES, Ariel
 SANDOVAL, Nelson Adrián
 SIEBERT, Antje
 SOTO, Hugo Mario
 TALADRIZ, Luciano Andrés
 TAVIES, Paola Andrea
 TORRES, Oscar Conrado
 URRETAVIZCAYA María Florencia
 VALENZUELA, Elbio

AGÜERO, Carlos Eduardo
 AGULLEIRO, Ignacio
 ANTILLANCA, Diego Raúl
 FERNANDEZ, Miguel Vicente
 GANGA, Jessica Vanina
 LEAL, Arnaldo Alberto
 LEDESMA COVI, Natalia Andrea
 LICAN, Marcela del Carmen
 LÓPEZ, Luciano Gastón
 MAIDANA, Gastón
 MOREJON, Ricardo

DEFOSSE, CARLOS LEOPOLDO
 JONES, ALAN CRISTIAN

ROS MARY, DAY
 CARDENAS, SEGUNDO
 GONZALEZ, RAUL ALBERTO
 HUILINAO, PATRICIO
 SANDOVAL, GERARDO
 DURAN, MARIA LUISA
 AMPUERO DE GODOS, DIEGO
 FONTANA, SILVIA

DEFOSSE, Alberto José
 GALLARDO, Audelino Audencio
 LÓPEZ, Oscar Alberto
 SALESKI, Carlos Crecencio
 SALESKY, Marcos Jesús
 THOMAS Doris
 VÁZQUEZ Emiliano
 VICENTE, José Antonio
 VIDAL, Cristian Daniel

ALBAIZETA, Héctor Fernando
 APARICIO, Natalia Andrea
 ARIAS, Francisco Daniel
 BARZI, Jorge Alejandro
 CABRERA, Gabriel Gerardo
 CASTINEIRAS, Juan Esteban
 CHAMIZO, Julio Antonio
 COURVOISIER, Mariana Lorena
 DAMBROSIO, Laura Blanca
 DOWBLEY, Patricio Cristian
 ETCHEPAREBORDA Richard Daniel
 FERENCICH, Mauro Diego
 FREEMAN, Gustavo Ricardo
 GARCÍA DIEZ Ignacio Leoncio
 GUEREÑA, Rodrigo
 GULLINO ESCOIN, Lisa Martina
 HORISZNY, Pablo Andrés

MEDINA, Paula Anabel
 OSES, Cesar Alfredo
 PAUTASSO, Adrián
 PETERSEN, Silvio Fabián
 ROBERTS, Germán Cesar
 TAUX, Jerónimo Andrés
 VALLEJOS, Cecilia Isabel
 YUZIUK, Máximo Teodoro

BURGOS, Enrique
 CHICUI CHICUI, Oscar Nibaldo
 DAMAS, Atilio
 DASOVICH, Carola Gimena
 MILLAPAN, Hermindo
 ORDOÑEZ, Guillermo
 RODRÍGUEZ, Diego Andrés
 TABOADA, Carlos Omar
 TOURIÑAN, Gastón

ESCALONA, Daniel Alejandro
 GARIN, Agustín Eduardo
 GOICOECHEA, Cintia Anabella
 SIXTO Juan Pablo

Dto. N° 44

12-01-09

Artículo 1°.- Modificase el Plantel Básico del Ministerio de Coordinación de Gabinete, eliminándose sesenta y seis (66) cargos en la Jurisdicción 10: Ministerio de Coordinación de Gabinete, SAF 10: Ministerio de Coordinación de Gabinete, Programa 1: Conducción del Ministerio de Coordinación de Gabinete, Actividad 1: Conducción, Ejecución y Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete, de la Planta Transitoria Ley N° 5647 del citado Ministerio, e incrementándose cargos en la Planta Transitoria Ley N° 5647, en la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, SAF 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, quince (15) en el Programa 1: Conducción del Ministerio de Gobierno y Justicia, Actividad 1: Conducción del Ministerio de Gobierno y Justicia; uno (1) en el Programa 2: Conducción de la Subsecretaría de Gobierno y Justicia, Actividad 1: Conducción de la Subsecretaría de Gobierno y Justicia; cinco (5) en el Programa 3: Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, Actividad 1: Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia; dos (2) en el Programa 4: Despacho, Personal y Sueldos, Actividad 1: Despacho, Personal y Sueldos; diez (1) en el Programa 16: Defensa Civil, Actividad 1: Defensa Civil; cuatro (4) en el Programa 17: Registro de la Propiedad Inmueble, Actividad 1: Registro de la Propiedad Inmueble; dieciséis (16) en el Programa 18: Registro e Identidad de las Personas, Actividad 1: Registro e Identidad de las Personas; uno (1) en el Programa 19: Asuntos Municipales, Actividad 1: Asuntos Municipales; cuatro (4) en el Programa 20: Inscripción, Registro y Fiscalización de Personas Jurídicas, Actividad 1: Inscripción, Registro y Fiscalización de Personas Jurídicas; dos (2) en el Programa 23: Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, Actividad 1: Promoción y Defensa de los Derechos Humanos; dos (2) en el Programa 29: Desarrollo del Sistema de Información Territorial, Actividad 1: Desarrollo e Implementación del Sistema de Información Territorial y cuatro (4) en el Programa 30: Política Penitenciaria, Actividad 1: Política Penitenciaria.

Artículo 2°.- Incorporase a partir del 1° de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, a la Planta Transitoria creada por la Ley 5647, su modificatoria y Decreto Reglamentario N° 1335/7, en las distintas dependencias del Ministerio de Gobierno y Justicia, a las personas mencionadas en el Anexo N° III que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°.- La remuneración mensual a percibir por el cumplimiento de tareas realizadas por el personal de Planta Transitoria mencionado en el Artículo anterior, será el indicado en el Anexo N° III, menos los descuentos de la Ley 3923 (T.O. Ley N° 4251) y sus modificatorias, con excepción de la establecida en el Artículo 10° Inciso a) Punto 2, el que será descontado a partir de la incorporación a la Planta de Personal que en su caso corresponda y los del Artículo 8° de la Ley N° 5647.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, SAF 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Programa 1: Conducción del Ministerio de Gobierno y Justicia, Actividad 1: Conducción del

Ministerio de Gobierno y Justicia; Programa 2: Conducción de la Subsecretaría de Gobierno y Justicia, Actividad 1: Conducción de la Subsecretaría de Gobierno y Justicia; Programa 3: Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, Actividad 1: Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia; Programa 4: Despacho, Personal y Sueldos, Actividad 1: Despacho, Personal y Sueldos; Programa 16: Defensa Civil, Actividad 1: Defensa Civil; Programa 17: Registro de la Propiedad Inmueble, Actividad 1: Registro de la Propiedad Inmueble; Programa 18: Registro e Identidad de las Personas, Actividad 1: Registro e Identidad de las Personas; Programa 19: Asuntos Municipales, Actividad 1: Asuntos Municipales; Programa 20: Inscripción, Registro y Fiscalización de Personas Jurídicas, Actividad 1: Inscripción, Registro y Fiscalización de Personas Jurídicas; Programa 23: Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, Actividad 1: Promoción y Defensa de los Derechos Humanos; Programa 29: Desarrollo del Sistema de Información Territorial, Actividad 1: Desarrollo e Implementación del Sistema de Información y Programa 30: Política Penitenciaria, Actividad 1: Política Penitenciaria.

ANEXO III

APPELLIDO Y NOMBRES	MONTO (\$)
CALVO, Maria Noelia	1.500
CARRASCO, Ruth Mabel	1.500
ESCUDERO, Carla Isabel	1.520
DE FELICE, Diego Raúl	1.300
FRÍSSON, Natalia	1.300
LEAL, Karina Beatriz	1.500
CONEJERO, Laura Marisa	2.800
JARA, Luis Andrés	1.300
MONZO, Juan José	1.300
PUGA, Lidia Beatriz	1.300
PÉREZ BRUNO, María Alejandra	1.300
GORDON, María Florencia	2.000
BARCENA, Ioana Valeria	2.000
BICHARA, Patricia Beatriz	2.000
SCHLAIG, Marcelo Eduardo	2.000
SUQUIA, María Ana	1.500
DÍAZ, Libia Verónica	1.100
KIVA, Martin Rafael	1.800
LASSO, Natacha María Fernanda	1.300
MEZA, Edgardo Alcides	1.300
SOTZ, Lucrecia Alejandra	1.300
GIMÉNEZ, Luciano Dardo	1.300
ORELLANA, Mabel	1.300
CÁRDENAS, Ulises Eleazar	1.300
CARE, Néstor Daniel	1.100
CUELLAS, Héctor Guillermo	1.600
FRINTT, Carlos Alberto	1.100
GARCÍA, Víctor Hugo	1.100
GATTI, Gustavo Alberto	1.300
GONZÁLEZ CIGUDOSA, Federico Alexis	1.300
JARAMILLO, Rubén Héctor	1.100
PUÑALEF, Ricardo Daniel	1.100
VÁRELA, José Armando	1.300
ANTILLANCA, Karen Natacha	1.300

ELICECHE GOROSITO, Carla Noelia	1.300
RAFFA, Támara Janet	1.300
VERA, Amalia Adriana	1.300
MONTENEGRO, Maria Tatiana	2.000
ARANDA, Andrea Ester	1.300
BENCHETRIT, Macarena	1.300
CIFUENTES, Silvia Rosa	1.300
CONTRERAS, Marisa Emilce	1.300
DAVIS, Marcelo Rubén	1.300
DUARTE, Marcos Antonio	1.300
GARCÍA, Patricia Lorena	1.100
MARDONES, Tanía Leticia	1.100
MEDEL, Silvina Lorena	1.300
MELÓ, Herminia Antonia	1.300
QUIPILDOR, Mariela Isabel	1.300
TRANGOL, Monica Beatriz	1.300
VILLAR, Elisa	1.300
ZORRILLA, Claudia	1.300
EROSTEGUI, Martina	2.000
MORENO, Gladys Estela	2.000
DÍAZ, Adriana Mabel	2.000
FREILE, Marcela Liliana	2.000
BARCELONA, Nora Marisa	1.400
BADOWSKI, Patricia María	1.100
PECCI, Silvia Mabel	2.000
CASSIA, Luis Héctor	1.300
ALDAVEZ, Sandra Ethel	1.300
CASSIA, Nora Verónica	1.300
BLANES, Facundo Gustavo	1.300
EBERLE, Luz María	1.300
JIMÉNEZ, Claudio Darío	1.300
PATO, Carlos Alberto	1.300

Dto. N° 46**12-01-09**

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la incorporación del agente Alejandro Martín GIARDINO (M.I. N° 32.801.626 - Clase 1987), a la Planta Transitoria - Ley N° 5647, otorgada mediante Decreto 826/08, en el cargo Administrativo, dependiente de la Secretaría Privada del Ministerio de Coordinación de Gabinete, a partir del 31 de Diciembre de 2008.-

Artículo 2°.- Incorporar a partir del 1° de Enero de 2009 y hasta el 31 de Diciembre de 2009, a Planta Transitoria Ley 5647, en el cargo Administrativo, de la Secretaría Privada del Ministerio de Coordinación de Gabinete, al agente Sebastián Oscar BURGOS (M.I. N° 33.946.667 - Clase 1989), quien percibirá una suma fija de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200).-

Artículo 3°.- El gasto que demande el presente, será imputado a la Jurisdicción 10- Ministerio de Coordinación de Gabinete - S.A.F. 10 - Programa 1 - Conducción del Ministerio de Coordinación de Gabinete - Actividad 1 - Conducción Ejecución y Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Dto. N° 50**15-01-09**

Artículo 1°.- APROBAR lo actuado en el expediente N° 3056/08 STR, para la renovación del contrato de Alquiler de un (1) inmueble ubicado en la Calle Olavaria N° 602 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, destinado

al funcionamiento de la Delegación Regional de Comodoro Rivadavia de la Subsecretaría de Trabajo, dependiente de la Secretaría de Trabajo, por el período de doce (12) meses a partir del 1 de Agosto de 2008 hasta el 31 de Julio de 2009, en los términos del Artículo 95°, inciso c), apartado 5) la Ley 5447.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado en la Jurisdicción: 15 -Secretaría de Trabajo - SAF 15 - Saf Secretaría de Trabajo - Programa 1 - Subsecretaría de Trabajo - Ubicación Geográfica: 11999 - Ámbito Provincial - Inciso: 3 - Servicios No Personales - Partida Principal: 2 - Alquileres y Derechos - Partida Parcial: 1-Alquileres Inmuebles - Fuente de Financiamiento: 347 - Fondo Especial Policía Trabajo y Capacitación Laboral - Ejercicio 2009.-

Dto. N° 51**15-01-09**

Artículo 1°.- APROBAR lo actuado en el expediente N° 3188/08 STR, por la renovación de contrato del Alquiler del inmueble ubicado en el Pasaje Catamarca N° 248, entre las calles 25 de Mayo y 9 de Julio de la ciudad de Trelew, para el funcionamiento de la Delegación Regional Trelew, dependiente la Subsecretaría de Trabajo, de la Secretaría de Trabajo, por el término de veinticuatro (24) meses a partir del Catorce (14) de Septiembre de Dos Mil Ocho (2008).-

Artículo 2°.- El gasto que demande el presente Decreto, será imputado a la Jurisdicción: 15 -Secretaría de Trabajo- SAF 15 - Saf Secretaría de Trabajo - Programa 1 - Subsecretaría de Trabajo - Ubicación Geográfica: 11999 - Ámbito Provincial - Inciso: 3 - Servicios No Personales - Partida Principal: 2-Alquileres y Derechos - Partida Parcial: 1-Alquileres Inmuebles -Fuente de Financiamiento: 347 - Fondo Especial Policía Trabajo y Capacitación Laboral - Ejercicio 2009; prever la suma necesaria para el Ejercicio 2010 .-

Dto. N° 52**15-01-09**

Artículo 1°.- RATIFICASE en todos sus términos el Convenio de Ejecución Ampliatorio II - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, suscripto el día 17 de septiembre de 2008, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por la Señora Secretaria de Gestión y Articulación Institucional, Nut. INÉS DEL CARMEN PAEZ D'ALESSANDRO y el Ministerio de la Familia y Promoción Social de la Provincia del Chubut, representado por el Señor Ministro de la Familia y Promoción Social Don RODDY INGRAM, protocolizado al Tomo 5, Folio 160 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, con fecha 18 de diciembre de 2008, mediante el cual el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se compromete a transferir al Ministerio de la Familia y Promoción Social de la Provincia del Chubut, la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$ 855.630,00), en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, con destino a financiar la adquisición de alimentos para benefi-

ciarios en situación de vulnerabilidad social, por medio de Tarjetas Magnéticas.

Artículo 2°.- Dése cuenta a la Honorable Legislatura Provincial.

Dto. N° 53**15-01-09**

Artículo 1°.- RATIFICASE en todos sus términos el Convenio de Ejecución - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, Plan Alimentario Chubut 2008/2009, suscripto el día 23 de septiembre de 2008, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por la Señora Secretaria de Gestión y Articulación Institucional, Nut. INÉS DEL CARMEN PAEZ D'ALESSANDRO y el Ministerio de la Familia y Promoción Social de la Provincia del Chubut, representado por el Señor Ministro de la Familia y Promoción Social Don RODDY INGRAM, protocolizado al Tomo 5, Folio 161 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, con fecha 18 de diciembre de 2008, mediante el cual el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se compromete a transferir al Ministerio de la Familia y Promoción Social de la Provincia del Chubut, la suma total de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA (\$ 6.845.040,00), de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias, en dos (2) desembolsos de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 3.422.520,00) cada uno, en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, con destino a financiar la adquisición de alimentos para beneficiarios en situación de vulnerabilidad social, por medio de Tarjetas Magnéticas.

Artículo 2°.- Dése cuenta a la Honorable Legislatura Provincial.

Dto. N° 54**16-01-09**

Artículo 1°.-OTÓRGASE un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL (\$ 205.000,00), a favor de la Municipalidad de Lago Puelo, representada por su Intendente Señor IVÁN FERNANDEZ (DNÍ N° 21.387.207), destinado a solventar los gastos que demande la Quinta Edición del Programa de Turismo Social «Costa y Cordillera», que tiene como objetivo promover la integración y participación de adultos mayores de toda la Provincia en el marco de la Ley N° 4332, llevándose a cabo a partir del 23 de enero al 16 de febrero del corriente año, en las localidades de Las Golondrinas y Epuyén, con la participación de 3.300 adultos mayores.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será con cargo a: Jurisdicción 40 - Ministerio de la Familia y Promoción Social - Programa 22 -Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6 - Fuente de Financiamiento 111-Ejercicio año 2009.

Artículo 3°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los treinta (3) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (6) días de su inversión con copia

a la Dirección General de Administración del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS****AÑO 2008****Res. N° 1018****16-12-08**

Artículo 1°.- Dar de baja como Agente de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos al Agente de Retención, INSTITUTO AUTÁRQUICO DE COLONIZACIÓN Y FOMENTO RURAL, N° de Agente 31.102 – C.U.I.T. 30-67050976-8, domiciliado en Moreno N° 412 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, a partir de la fecha de la presente.

I: 21-01-09 V: 27-01-09

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**AÑO 2009****Res. N° 04****14-01-09**

Artículo 1°.- Extender a favor del contribuyente PAN AMERICAN ENERGY L.L.C. SUC. ARG. inscripto en el Convenio Multilateral bajo el número 901-199162-4, C.U.I.T. N° 30-69554247-6, con domicilio en Avda. Leandro Alem N° 1180 Capital Federal, por el término de cuarenta (40) días corridos contados a partir del 16 de enero de 2009, las constancias de NO PERCEPCIÓN y NO RETENCIÓN del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para la Jurisdicción Chubut.

I: 20-01-09 V: 26-01-09

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS**Res. N° 1715****23-10-08**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA POR TAREA RIESGOSA LEY PROVINCIAL N°3923 a la Señora Graciela Esther DUHALDE, D.N.I. N°14.930.935, ex-empleada de la Secretaría de Salud.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Septiembre de 2008.

Artículo 3°) RETENER a la Señora Graciela Esther DUHALDE el diez (10%) por ciento mensual de los haberes jubilatorios, hasta tanto se cumplimente con el pago total de la deuda de aportes personales comprometida.

Res. N° 1716**23-10-08**

Artículo 1°) DEJAR sin efecto la percepción de la cuota parte de los haberes pensionarios de la menor

Lucía Noelia REARTE, D.N.I. N°37.068.693, por cuenta de su progenitora, Sra. Liliana Elizabeth ARAVENA, D.N.I. N°22.055.030.

Artículo 2°) DISPONER que para la percepción de los mismos se encuentran autorizados judicialmente, sus guardadores, el Sr. Marcelino REARTE, D.N.I. N°5.404.835 y la Sra. Edith del Carmen CHEUQUEMAN MONTES, D.N.I. N°13.160.088, medida que se hará efectiva a partir de los haberes a liquidarse en el mes de octubre del corriente.

Res. N° 1717 **23-10-08**

Artículo 1°): RECONOCER bajo el régimen GENERAL de la Ley Provincial N°3923 T.O.N°4251 los servicios prestados por el Señor Pedro Máximo TULA L.E.N°5.497.365, en la Administración de Vialidad Provincial por el período del 01-07-69 al 25-02-82, totalizando DOCE (12) AÑOS, SIETE (07) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Artículo 2°): El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde el solicitante gestione el trámite de JUBILACION.

Res. N° 1718 **23-10-08**

Artículo 1°): RECONOCER bajo el régimen DOCENTE de la Ley Provincial N°3923 T.O.N°4251 los servicios prestados por la Señora Sandra Cristina CERUTTI D.N.I.N°16.159.398 en los establecimientos que dependen del actual Ministerio de Educación por los períodos del 07-03-89 al 31-12-95, 02-05-00 al 31-05-00, 06-11-96 al 01-05-00 y 01-01-96 al 05-11-96, totalizando ONCE (11) AÑOS, DOS (02) MESES Y VEINTISEIS (26) DIAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros, no acumulándose a los efectos del cómputo período simultáneo del 01-01-96 al 14-05-98, 01-10-98 al 01-05-00, 19-03-90 al 30-10-90, 01-11-90 al 28-02-93 y 01-03-93 al 31-12-95 y no computándose período de licencia sin sueldo del 15-05-98 al 30-09-98, 01-06-00 al 27-09-01, 01-03-93 al 05-11-96 y 02-05-00 al 27-09-01.

Artículo 2°): El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde la solicitante gestione el trámite de JUBILACION.

Res. N° 1719 **23-10-08**

Artículo 1°): RECONOCER bajo el régimen GENERAL de la Ley Provincial N°3923 T.O.N°4251 los servicios prestados por el Señor Demetrio Bautista ALMUNA D.N.I.N°12.616.840, en el actual Ministerio de Economía y Crédito Público por el período del 20-12-76 al 31-08-77, totalizando OCHO (08) MESES Y DOCE (12) DÍAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros, no computándose período del 15-04-74 al 30-06-74, en la Municipalidad de Esquel y del 10-03-75 al 19-12-76, en el actual Ministerio de Economía y Crédito Público, por ser menor de 18 años.

Artículo 2°): El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde el solicitante gestione el trámite de JUBILACION.

Res. N° 1720 **23-10-08**

Artículo 1°): RECONOCER bajo el régimen GENERAL de la Ley Provincial N°3923 T.O.N°4251 los servicios prestados por la Señora Susana Irma BUSCHIAZZO L.C.N°4.401.891, en la actual Secretaría de Salud por el período del 04-05-70 al 22-11-75, totalizando CINCO (05) AÑOS, SEIS (06) MESES Y DIECINUEVE (19) DÍAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Artículo 2°): El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde la solicitante gestione el trámite de JUBILACION.

Res. N° 1721 **23-10-08**

Artículo 1°): RECONOCER bajo el régimen DOCENTE de la Ley Provincial N°3923 T.O.N°4251 los servicios prestados por la Señora Edith Esther RAMELLO D.N.I.N°5.970.118 en los establecimientos que dependen del actual Ministerio de Educación por los períodos del 01-07-75 al 30-03-77, 31-03-77 al 30-01-80, 31-01-80 al 01-03-87 y 01-09-87 al 06-03-89, totalizando TRECE (13) AÑOS, DOS (02) MESES Y OCHO (08) DIAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros, no acumulándose a los efectos del cómputo período simultáneo del 01-06-77 al 30-07-77, 21-06-76 al 28-02-77, 01-03-77 al 30-03-77 y 01-10-78 al 30-01-80 y no computándose período de licencia sin sueldo del 02-03-87 al 31-08-87.

Artículo 2°): El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde la solicitante gestione el trámite de JUBILACION.

Res. N° 1722 **23-10-08**

Artículo 1°): RECONOCER bajo el régimen DOCENTE de la Ley Provincial N°3923 T.O.N°4251 los servicios prestados por la Señora Graciela Elizabet IRUSTA D.N.I.N°16.744.933 en los establecimientos que dependen del actual Ministerio de Educación por los períodos del 13-10-88 al 30-11-88, 13-04-89 al 30-12-89, 11-07-90 al 31-12-91, 03-03-92 al 15-07-97 y 01-03-90 al 30-06-90, totalizando OCHO (08) AÑOS Y DIEZ (10) DIAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros, no acumulándose a los efectos del cómputo período simultáneo del 29-03-90 al 30-06-90 y no computándose período de licencia sin sueldo del 16-07-97 al 17-09-97.

Artículo 2°): El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde la solicitante gestione el trámite de JUBILACION.

Res. N° 1724 **23-10-08**

Artículo 1°) REAJUSTAR el haber de la Señora Lilian Edith SUAREZ, L.C. N°5.381.302.

Artículo 2°) El Haber Mensual reajustado se liquidará a partir del 01 de Julio 2003, fecha en que se le determinara su haber jubilatorio con el dictado del acto de otorgamiento de su beneficio.

Res. N° 1725 23-10-08

Artículo 1°) TRANSFORMAR en JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL N°3923 el beneficio de Jubilación por Retiro Voluntario Decreto Ley Provincial N°2228 y su modificatoria Ley N°3684 que usufructúa la Señora Mirta Enriqueta Inés GISBERT, D.N.I. N°6.366.746.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 07 de septiembre de 2008, fecha de acreditación de los extremos.

Artículo 3°) REINTEGRAR los aportes personales que por imperio de la Ley 3684 se le viene reteniendo a la Señora GISBERT desde al fecha establecida en el artículo precedente.

Artículo 4°) HACER SABER a la Sra. GISBERT que deberá en un término no mayor a quince (15) días corridos de recepcionada la presente, aclarar el supuesto reingreso a la actividad en el orden nacional, siendo que de lo contrario se tendrá por cierta la supuesta incompatibilidad, procediéndose consecuentemente, previo informe de las sumas debidas, a la retención del 10% mensual de sus haberes hasta el reintegro definitivo.

Res. N° 1726 23-10-08

Artículo 1°) TRANSFORMAR en JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL N°3923 el beneficio de Jubilación por Retiro Voluntario Decreto Ley Provincial N°2228 y su modificatoria Ley N°3684 que usufructúa el Señor Eliseo Horacio MIGUEL, D.N.I. N°7.816.984.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 28 de agosto de 2008.

Artículo 3°) REINTEGRAR los aportes personales que por imperio de la Ley 3684 se le viene reteniendo al Señor MIGUEL desde al fecha establecida en el artículo precedente.

Res. N° 1735 30-10-08

Artículo 1°) OTORGAR PENSION LEY PROVINCIAL N°3923, a la Señora Dora Elba DIAZ, D.N.I. N°5.982.075, en carácter de cónyuge supérstite del Sr. Benildo MUÑOZ, D.N.I. N°8.216.543, extinto empleado de la Dirección General de Servicios Públicos.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 03 de julio de 2008.

Res. N° 1736 30-10-08

Artículo 1°) OTORGAR PENSION LEY PROVINCIAL N°3923, a la Señora Sabina FERNANDEZ, L.C. N°0.561.936, en carácter de cónyuge supérstite del Sr. Cresencio Ignacio MENDEZ, L.E. N°7.316.755, exinto Retirado de este Instituto.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 06 de septiembre de 2008.

Artículo 3°) DISPONER que el término periódico de cada seis (6) meses, acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con dicha medida se le suspenderá su haber jubilatorio hasta tanto cumpla con la misma.

Res. N° 1737 30-10-08

Artículo 1°) OTORGAR PENSION LEY PROVINCIAL N°3923, a la Sra. Francisca Isabel OLMOS, D.N.I. N°5.472.347, en carácter de cónyuge supérstite del Sr. Daniel Calixto COLEMIL, D.N.I. N°11.370.740, extinto retirado de este Instituto.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 26 de Agosto de 2008.-

Res. N° 1738 30-10-08

Artículo 1°): OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL N°3923 a la Señora Adela ANTILEF, D.N.I. N°4.579.665, ex-empleada del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

Artículo 2°): El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Octubre de 2008.-

Artículo 3°) DISPONER que en el término periódico de cada seis (6) meses, acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con dicha medida se le suspenderá su haber jubilatorio hasta tanto cumpla con la misma.

Res. N° 1739 30-10-08

Artículo 1°): OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL N°3923 a la Señora Susana Cristina LOPEZ, L.C. N°6.288.616, ex-empleada del Ministerio de Educación.

Artículo 2°): El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Octubre de 2008.-

Artículo 3°) DISPONER que en el término periódico de cada seis (6) meses, acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con dicha medida se le suspenderá su haber jubilatorio hasta tanto cumpla con la misma.

Res. N° 1740 30-10-08

Artículo 1°): OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL N°3923 a la Señora Nora Lidia ROBERTS, D.N.I. N°6.204.774, ex-empleada de la Municipalidad de Trelew.

Artículo 2°): El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Octubre de 2008.-

Artículo 3°) DISPONER que en el término periódico de cada seis (6) meses, acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o ju-

dicial), siendo que de no cumplirse con dicha medida se le suspenderá su haber jubilatorio hasta tanto cumpla con la misma.

Res. N° 1741 **30-10-08**

Artículo 1°): OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL N°3923 a la Señora María Lucía RITTER, L.C. N°4.162.495, ex-empleada del Ministerio de Educación.

Artículo 2°): El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Octubre de 2008.-

Res. N° 1742 **30-10-08**

Artículo 1°): OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL N°3923 a la Señora Blanca Azucena ESPINOZA, D.N.I. N°4.607.126, ex-empleada de la Municipalidad de Trelew.

Artículo 2°): El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Octubre de 2008.

Res. N° 1743 **30-10-08**

Artículo 1°): OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL N°3923 a la Señora Eleodora ROJAS, L.C. N°9.994.583, ex-empleada del Ministerio de Educación.

Artículo 2°): El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Octubre de 2008.

Artículo 3°) DISPONER que en el término periódico de cada seis (6) meses, acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con dicha medida se le suspenderá su haber jubilatorio hasta tanto cumpla con la misma.

Res. N° 1744 **30-10-08**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL N°3923 a la Señora Irma Susana EPUL, D.N.I. N°6.189.804, ex-empleada de la Dirección General de Servicios Públicos.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de octubre de 2008.-

Artículo 3°) DISPONER que el término periódico de casa seis (6) meses, acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con dicha medida se le suspenderá su haber jubilatorio hasta tanto cumpla con la misma.-

Res. N° 1745 **30-10-08**

Artículo 1°): OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL N°3923 al Señor Anastacio CARDENAS, D.N.I. N°7.814.947, ex-empleado de la Dirección General de Servicios Públicos.

Artículo 2°): El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Octubre de 2008.-

Res. N° 1746 **30-10-08**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL N°3923 a la Señora Alicia GIMENEZ, D.N.I. N°5.924.297, ex-docente del Ministerio de Educación.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de octubre de 2008.

Artículo 3°) DISPONER que el término periódico de cada seis (6) meses, acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con dicha medida se le suspenderá su haber jubilatorio hasta tanto cumpla con la misma.

Res. N° 1747 **30-10-08**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL N°3923, al Señor Julian MARKAIDA, L.E. N°7.810.508, ex-empleado del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Octubre de 2008.

Artículo 3°) RETENER del haber previsional a percibir por el Sr. Julian MARKAIDA, el diez por ciento (10%), según convenio obrante a fs.26 del Expediente N° 2063/08, hasta cancelar la deuda por aportes personales "Ley N°2342".

Artículo 4°) DISPONER que en el término periódico de cada seis (6) meses, acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con dicha medida se le suspenderá su haber jubilatorio hasta tanto cumpla con la misma.

Res. N° 1748 **30-10-08**

Artículo 1°): OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL N°3923 a la Señora Elena María PARRA, L.C. N°4.831.958, ex-empleada del Ministerio de Educación.

Artículo 2°): El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Octubre de 2008.-

Res. N° 1749 **30-10-08**

Artículo 1°): OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL N°3923 a la Señora Celinda RETAMAL, L.C. N°5.660.388, ex-empleada de la Secretaría de Salud.

Artículo 2°): El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Octubre de 2008.-

Artículo 3°) DISPONER que en el término periódico de cada seis (6) meses, acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con dicha medida se le suspenderá su haber jubilatorio hasta tanto cumpla con la misma.

Res. N° 1750 **30-10-08**

Artículo 1°): OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL N°3923 a la Señora Nélide

JARAMILLO, D.N.I. N°5.687.595, ex-empleada del Ministerio de Educación.

Artículo 2°): El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Octubre de 2008.-

Res. N° 1752 30-10-08

Artículo 1°): OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL N°3923 a la Señora Estela Beatriz DIAZ, D.N.I. N°6.438.672, ex-empleada del Ministerio de Educación.

Artículo 2°): El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Octubre de 2008.-

Res. N° 1753 30-10-08

Artículo 1°): OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL N°3923 al Señor Jorge Diego ORFILA, D.N.I. N°4.515.173, ex-empleado del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable y de la Universidad de la Patagonia San Juan Bosco.

Artículo 2°): El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Octubre de 2008.-

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 90° Ley Provincial N° 3923-T.O. Ley 4251 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Res. N° 1754 30-10-08

Artículo 1°): OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL N°3923 a la Señora Ana María DELL INNOCENTI, D.N.I. N°10.271.794, ex-empleada del Banco del Chubut S.A.

Artículo 2°): El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Octubre de 2008.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 90° Ley Provincial N° 3923-T.O. Ley 4251 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Res. N° 1755 30-10-08

Artículo 1°): OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL N°3923 a la Señora Olga Haydee ARCE, D.N.I. N°5.924.346, ex-empleada del Ministerio de Educación.

Artículo 2°): El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 12 de Septiembre de 2008.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 90° Ley Provincial N° 3923-T.O. Ley 4251 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Res. N° 1756 30-10-08

Artículo 1°): OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL N°3923 a la Señora Delfina Beatriz CORBANINI, D.N.I. N°4.776.003, ex-empleada del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

Artículo 2°): El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Octubre de 2008.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 90° Ley Provincial N° 3923-T.O. Ley 4251 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Artículo 4°) DISPONER que en el término periódico de cada seis (6) meses, acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con dicha medida se le suspenderá su haber jubilatorio hasta tanto cumpla con la misma.

Res. N° 1757 30-10-08

Artículo 1°): OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL N°3923 al Señor Carlos Alberto DAMIAN, L.E. N°7.814.228, ex-empleado de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia.

Artículo 2°): El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Octubre de 2008.-

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 90° Ley Provincial N° 3923-T.O. Ley 4251 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Artículo 4°) DISPONER que en el término periódico de cada seis (6) meses, acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con dicha medida se le suspenderá su haber jubilatorio hasta tanto cumpla con la misma.

Res. N° 1758 30-10-08

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL N°3923 al Señor Pedro Lorenzo VENEGAS, D.N.I. N°18.674.063, ex-empleado de la Secretaría de Salud.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de octubre de 2008.-

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 90° Ley Provincial N° 3923-T.O. Ley 4251 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Artículo 4°) DISPONER que el término periódico de cada seis (6) meses, acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o

judicial), siendo que de no cumplirse con dicha medida se le suspenderá su haber jubilatorio hasta tanto cumpla con la misma.

Res. N° 1759 30-10-08

Artículo 1°): OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL N°3923 al Señor Guillermo SALAZAR, L.E. N°5.477.065.

Artículo 2°): El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir de la fecha de ingreso de la Resolución de Reconocimiento de Servicios de la ANSeS que resultó hábil para el cómputo de servicios, éste es, 05 de Junio de 2008.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 90° Ley Provincial N° 3923-T.O. Ley 4251 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Artículo 4°) DISPONER que en el término periódico de cada seis (6) meses, acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con dicha medida se le suspenderá su haber jubilatorio hasta tanto cumpla con la misma.

Res. N° 1760 30-10-08

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL N°3923, a la Señora Graciela Noemí LEONETTI, D.N.I. N°11.517.890, ex-docente del Ministerio de Educación.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Octubre de 2008.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 90° Ley Provincial N° 3923-T.O. Ley 4251 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Artículo 4°) DISPONER que en el término periódico de cada seis (6) meses, acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con dicha medida se le suspenderá su haber jubilatorio hasta tanto cumpla con la misma.

Res. N° 1761 30-10-08

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL N°3923, a la Señora Elsa Nérida MORALES, D.N.I. N°11.033.772, ex-docente del Ministerio de Educación.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de octubre de 2008.-

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administra-

ción Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 90° Ley Provincial N° 3923-T.O. Ley 4251 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Artículo 4°) DISPONER que el término periódico de cada seis (6) meses, acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con dicha medida se le suspenderá su haber jubilatorio hasta tanto cumpla con la misma.

Res. N° 1762 30-10-08

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL N°3923, a la Señora Silvia Liliana PIAGGI, D.N.I. N°11.737.879, ex-docente del Ministerio de Educación.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Octubre de 2008.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 90° Ley Provincial N° 3923-T.O. Ley 4251 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Artículo 4°) DISPONER que en el término periódico de cada seis (6) meses, acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con dicha medida se le suspenderá su haber jubilatorio hasta tanto cumpla con la misma.

Res. N° 1763 30-10-08

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL N°3923, a la Señora María Luisa FERRARIS, L.C. N°5.280.374, ex-docente del Ministerio de Educación.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Octubre de 2008.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 90° Ley Provincial N° 3923-T.O. Ley 4251 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Artículo 4°) DISPONER que en el término periódico de cada seis (6) meses, acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con dicha medida se le suspenderá su haber jubilatorio hasta tanto cumpla con la misma.

Res. N° 1764 30-10-08

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL N°3923, a la Señora Sara SANZ, D.N.I. N°11.518.221, ex-docente del Ministerio de Educación.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de octubre de 2008.-

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 90° Ley Provincial N° 3923-T.O. Ley 4251 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Artículo 4°) DISPONER que el término periódico de cada seis (6) meses, acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con dicha medida se le suspenderá su haber jubilatorio hasta tanto cumpla con la misma.

Res. N° 1765 30-10-08

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL N°3923 en el marco de Regulación para docentes transferidos Ley N°4915, a la Señora Silvia Inés SAUTHIER, D.N.I. N°11.518.640, ex-docente del Ministerio de Educación.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Octubre de 2008.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 90° Ley Provincial N° 3923-T.O. Ley 4251 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Artículo 4°) DISPONER que en el término periódico de cada seis (6) meses, acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con dicha medida se le suspenderá su haber jubilatorio hasta tanto cumpla con la misma.

Res. N° 1766 30-10-08

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL N°3923, a la Señora María Mercedes MOLINA, D.N.I. N°4.949.397, ex-docente del Ministerio de Educación.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Septiembre de 2008.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 90° Ley Provincial N° 3923-T.O. Ley 4251 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Res. N° 1767 30-10-08

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL N°3923 en el marco de Regulación para docentes transferidos Ley N°4915, a la Señora Antonieta Ada TORRACA, D.N.I. N°10.145.874,

docente del Ministerio de Educación y de la Universidad de la Patagonia San Juan Bosco.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Octubre de 2008.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 90° Ley Provincial N° 3923-T.O. Ley 4251 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Artículo 4°) DISPONER que en el término periódico de cada seis (6) meses, acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con dicha medida se le suspenderá su haber jubilatorio hasta tanto cumpla con la misma.

Res. N° 1768 30-10-08

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL N°3923, a la Señora Susana Edith TOSTI, D.N.I. N°10.353.091, ex-docente del Ministerio de Educación.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Octubre de 2008.

Artículo 3°) DISPONER que en el término periódico de cada seis (6) meses, acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con dicha medida se le suspenderá su haber jubilatorio hasta tanto cumpla con la misma.

Res. N° 1769 30-10-08

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL N°3923, a la Señora Marta Alicia FERNANDEZ, D.N.I. N°5.764.326, ex-docente del Ministerio de Educación.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Octubre de 2008.

Artículo 3°) DISPONER que en el término periódico de cada seis (6) meses, acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con dicha medida se le suspenderá su haber jubilatorio hasta tanto cumpla con la misma.

Res. N° 1770 30-10-08

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL N°3923, a la Señora Graciela Luisa del CARRO, L.C. N°6.718.505, ex-docente del Ministerio de Educación.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de octubre de 2008.-

Artículo 3°) DISPONER que el término periódico de cada seis (6) meses, acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con dicha medida se le suspenderá su haber jubilatorio hasta tanto cumpla con la misma.

Res. N° 1771 30-10-08

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL N°3923, a la Señora Eva de los Milagros REDERO, D.N.I. N°11.429.003, ex-docente del Ministerio de Educación.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Octubre de 2008.

Artículo 3°) DISPONER que en el término periódico de cada seis (6) meses, acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con dicha medida se le suspenderá su haber jubilatorio hasta tanto cumpla con la misma.

Res. N° 1772 30-10-08

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL N°3923, a la Señora Ana María TIMINIERI, L.C. N°6.247.622, ex-docente del Ministerio de Educación.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de octubre de 2008.-

Artículo 3°) DISPONER que el término periódico de cada seis (6) meses, acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con dicha medida se le suspenderá su haber jubilatorio hasta tanto cumpla con la misma.

Res. N° 1773 30-10-08

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL N°3923, a la Señora Stella Maris Patricia PIÑA, D.N.I. N°11.367.170, ex-docente del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Octubre de 2008.

Artículo 3°) DISPONER que en el término periódico de cada seis (6) meses, acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con dicha medida se le suspenderá su haber jubilatorio hasta tanto cumpla con la misma.

Res. N° 1774 30-10-08

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA POR TAREA RIESGOSA LEY PROVINCIAL N°3923 a la Señora Elena HUENTELAF, D.N.I. N°12.175.476, ex-empleada de la Secretaría de Salud.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Octubre de 2008.

Artículo 3°) RETENER a la Señora Elena HUENTELAF el diez (10%) por ciento mensual de los haberes jubilatorios, hasta tanto se cumplimente con el pago total de la deuda de aportes personales comprometida.

Res. N° 1775 30-10-08

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA POR TAREA RIESGOSA LEY PROVINCIAL N°3923 a

la Señora Rosa Lya AVILA AVILES, D.N.I. N°18.659.178, ex-empleada de la Secretaría de Salud.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de octubre de 2008.-

Artículo 3°) RETENER a la Sra. AVILA AVILES el diez (10%) por ciento mensual de los haberes jubilatorios, hasta tanto se cumplimente con el pago total de la deuda de aportes personales comprometida.

Artículo 4°) DISPONER que el término periódico de cada seis (6) meses, acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con dicha medida se le suspenderá su haber jubilatorio hasta tanto cumpla con la misma.

Res. N° 1776 30-10-08

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION POR INVALIDEZ LEY PROVINCIAL N°3923, al Señor Francisco Oscar REDONDO, D.N.I. N°11.900.311, ex-empleado del Instituto de Asistencia Social, por haber cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 32° del mencionado cuerpo normativo.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Octubre de 2008.

Artículo 3°) El beneficio otorgado tiene carácter provisional, con los alcances expresados en el primer párrafo del Artículo 37° de la Ley Provincial N°3923.

Artículo 4°) DISPONER que en el término periódico de cada seis (6) meses, acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con dicha medida se le suspenderá su haber jubilatorio hasta tanto cumpla con la misma.

Res. N° 1777 30-10-08

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION POR INVALIDEZ LEY PROVINCIAL N°3923, al Señor Edgardo Jorge SUFFRITI, D.N.I. N°7.841.355, ex-empleado del Instituto Provincial de la Vivienda, por haber cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 32° del mencionado cuerpo normativo.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de septiembre de 2008.

Artículo 3°) El beneficio otorgado tiene carácter provisional, con los alcances expresados en el primer párrafo del Artículo 37° de la Ley Provincial N°3923.

Res. N° 1778 30-10-08

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION POR INVALIDEZ LEY PROVINCIAL N°3923, al Señor Ermes René MASSARI, D.N.I. N°16.562.002, ex-empleado de la Municipalidad de Puerto Madryn, por haber cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 32° del mencionado cuerpo normativo.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Octubre de 2008.

Artículo 3°) El beneficio otorgado tiene carácter provisional, con los alcances expresados en el pri-

mer párrafo del Artículo 37° de la Ley Provincial N°3923.

Artículo 4°) DISPONER que en el término periódico de cada seis (6) meses, acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con dicha medida se le suspenderá su haber jubilatorio hasta tanto cumpla con la misma.

Res. N° 1779 30-10-08

Artículo 1°) OTORGAR RETIRO OBLIGATORIO DEL REGIMEN POLICIAL LEY PROVINCIAL N°3923 al Señor Juan Héctor ALCAPAN, D.N.I. N°14.075.226, ex-empleado de la Policía de la Provincia del Chubut.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Octubre de 2008.

Res. N° 1780 30-10-08

Artículo 1°) OTORGAR RETIRO OBLIGATORIO DEL REGIMEN POLICIAL LEY PROVINCIAL N°3923 a la Señora Juana Avelina LUGONES, D.N.I. N°13.160.565, ex-empleada de la Policía de la Provincia del Chubut.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Octubre de 2008.

Res. N° 1781 30-10-08

Artículo 1°) OTORGAR RETIRO OBLIGATORIO DEL REGIMEN POLICIAL LEY PROVINCIAL N°3923 al Señor Adalberto René D'AGOSTINO, D.N.I. N°12.594.351, ex-empleado de la Policía de la Provincia del Chubut.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Octubre de 2008.

Artículo 3°) DISPONER que en el término periódico de cada seis (6) meses, acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con dicha medida se le suspenderá su haber jubilatorio hasta tanto cumpla con la misma.

Res. N° 1782 30-10-08

Artículo 1°) AMPLIAR el Reconocimiento de Servicios efectuado a la Señora Julia Nelida GALDAMEZ, D.N.I. N°4.607.182, mediante Resolución N°1386/03-ISSyS-, conforme a las actividades desempeñadas bajo el régimen GENERAL de la Ley Provincial N°3923 - T.O. N° 4251, en la Municipalidad de Trelew, por el período del 01-07-03 al 31-08-08, arrojando un parcial de Cinco (05) años, Dos (02) meses y Un (01) día, los que adicionados a los ya reconocidos, arriban a un total de DIECINUEVE (19) AÑOS, SIETE (07) MESES Y UN (01) DIA de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Artículo 2°) El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde la Solicitante gestione el trámite de JUBILACION.

Res. N° 1804 05-11-08

Artículo 1°) RECONOCER bajo el régimen GENERAL de la Ley Provincial N°3923 T.O.N°4251 los servicios prestados por el Señor Antonio IBÁÑEZ D.N.I.N°17.536.094, en la Municipalidad de Trelew por el período del 01-03-96 al 28-08-97 (04 y 02 hs diarias), totalizando OCHO (08) MESES Y VEINTINUEVE (29) DIAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Artículo 2°) El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde el solicitante gestione el trámite de JUBILACION.

Res. N° 1805 05-11-08

Artículo 1°) RECTIFICAR el Artículo 1°) de la Resolución N°1152/08 del I.S.S. y S, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°) RECONOCER bajo el régimen GENERAL de la Ley Provincial N°3923 T.O.N°4251 los servicios prestados por el Señor Antonio SOLIVERES MONCHO D.N.I.N°16.017.166, en la Municipalidad de Trelew por el período del 16-05-88 al 31-05-90 y en el Ministerio de Coordinación de Gabinete por el período del 25-06-90 al 09-12-91, totalizando TRES (03) AÑOS, SEIS (06) MESES Y UN (01) DIA de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros".

Artículo 2°) El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde el Solicitante gestione el trámite de JUBILACION.

DISPOSICIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS Y GEOLOGÍA

Disposición N° 90

Rawson, Chubut, 25 de Julio de 2008

VISTO:

El Expediente N° 14.873/06 de Manifestación de Descubrimiento de Yacimiento de Polimetálicos Diseñados denominado "MOLLE V", ubicado en el Departamento Tehuelches, Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo no se ha registrado;

Que a fs. 31 comparece la empresa "TORELLO HNOS. S.A." quien notifica la decisión de Desistir de dicha Manifestación de Descubrimiento;

POR ELLO:

La Dirección General de Minas y Geología

DISPONE:

Artículo 1: Téngase por DESISTIDO a "TORELLO HNOS. S.A." de la Manifestación de Descubrimiento de

Polimetálicos Diseminados denominado "MOLLE V" que tramita por Expediente N° 14.873/06.-

Artículo 2: CANCELÉNSE las presentes actuaciones y regístrese la Mina denominada "MOLLE V" en calidad de VACANTE, a cuyo efecto tómesese razón por Escribanía de Minas y por el Departamento Registro Catastral Minero, dése de baja de sus respectivos registros y anótese en las bases de datos correspondientes.-

Artículo 3: Regístrese, Notifíquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-

MARISA MAMET

Disposición N° 91

Rawson, Chubut, 25 de Julio de 2008

VISTO:

El Expediente N° 14.878/06 de Manifestación de Descubrimiento de Yacimiento de Polimetálicos Diseminados denominado "MOLLE XII", ubicado en el Departamento Cushamen, Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo no se ha registrado;

Que a fs. 23 comparece la empresa "TORELLO HNOS. S.A." quien notifica la decisión de Desistir de dicha Manifestación de Descubrimiento;

POR ELLO:

La Dirección General de Minas y Geología

DISPONE:

Artículo 1: Téngase por DESISTIDO a "TORELLO HNOS. S.A." de la Manifestación de Descubrimiento de Polimetálicos Diseminados denominado "MOLLE XII" que tramita por Expediente N° 14.878/06.-

Artículo 2: CANCELÉNSE las presentes actuaciones, y regístrese la Mina denominada "MOLLE XII" en calidad de VACANTE, a cuyo efecto tómesese razón por Escribanía de Minas y por el Departamento Registro Catastral Minero, dése de baja de sus respectivos registros y anótese en las bases de datos correspondientes.-

Artículo 3: Regístrese, Notifíquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-

MARISA MAMET

Disposición N° 92

Rawson, Chubut, 25 de Julio de 2008

VISTO:

El Expediente N° 14.876/06 de Manifestación de Descubrimiento de Yacimiento de Polimetálicos deno-

minado "MOLLE VIII", ubicado en el Departamento Cushamen, Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo no se ha registrado;

Que a fs. 25 comparece la firma "TORELLO HNOS. S.A." informando la decisión de Desistir de dicha Manifestación de Descubrimiento;

POR ELLO:

La Dirección General de Minas y Geología

DISPONE:

Artículo 1: Téngase por DESISTIDO a "TORELLO HNOS. S.A." de la Manifestación de Descubrimiento de Polimetálicos denominado "MOLLE VIII" que tramita por Expediente N° 14.876/06.-

Artículo 2: CANCELÉNSE las presentes actuaciones, y regístrese la Mina denominada "MOLLE VIII" en calidad de VACANTE, a cuyo efecto tómesese razón por Escribanía de Minas y por el Departamento Registro Catastral Minero, dése de baja de sus respectivos registros y anótese en las bases de datos correspondientes.-

Artículo 3: Regístrese, Notifíquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-

MARISA MAMET

Disposición N° 93.

Rawson, Chubut, 25 de Julio de 2008.

VISTO:

El Expediente N° 14.898/06 de Manifestación de Descubrimiento de Yacimiento de Polimetálicos denominado "MOLLE XIV", ubicado en el Departamento Gastre, Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo no se ha registrado;

Que a fs. 24 comparece la empresa "TORELLO HNOS. S.A." informando la decisión de Desistir de dicha Manifestación de Descubrimiento;

POR ELLO:

La Dirección General de Minas y Geología

DISPONE:

Artículo 1: Téngase por DESISTIDO a "TORELLO HNOS. S.A." de la Manifestación de Descubrimiento de Polimetálicos denominado "MOLLE XIV" que tramita por Expediente N° 14.898/06.-

Artículo 2: CANCELÉNSE las presentes actuaciones, y regístrese la Mina denominada "MOLLE XIV" en calidad de VACANTE, a cuyo efecto tómesese razón por Escribanía de Minas y por el Departamento Registro Catastral Minero, dése de baja de sus respectivos registros y anótese en las bases de datos correspondientes.-

Artículo 3: Regístrese, Notifíquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-

MARISA MAMET

Disposición N° 119

Rawson, Chubut, 21 de Octubre de 2008

VISTO:

El Expediente de Solicitud de Exploración y Cateo N° 14118/03; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 30° del Código de Minería establece los plazos por los que se otorgan los permisos de Exploración y Cateo;

Que el Artículo 2° de la Disposición Minera obrante a fs. 43, estableció el término de vigencia del permiso de Exploración y Cateo concedido a la Empresa PACIFIC RIM MINING CORP. ARG. SA.;

Que a fs. 58 la Dirección de Servicios Mineros informa el vencimiento del plazo de dicho permiso, el que operó el día 13 de junio de 2008;

Que a fs. 59/60 la Dirección de Concesiones Mineras se expide mediante Dictamen N° 033/2008 DCM-DGMyG, señalando que el vencimiento del permiso de Exploración y Cateo opera de pleno derecho no siendo necesaria la Notificación de la Disposición que establece su baja, atento no encontrarse afectados derechos subjetivos;

Que asimismo señaló que no resulta necesario notificar nuevamente al permisionario del vencimiento de su permiso en virtud de haber sido notificado del mismo en la oportunidad de notificarse la Disposición que otorgó la concesión del referido permiso;

Que en virtud de lo señalado precedentemente corresponde dictar el acto administrativo que sólo ordene a los Departamentos de Catastro Minero y de Escribanía de Minas dar de baja en sus registros el permiso concedido y disponga la correspondiente publicación en el Boletín Oficial;

Que ha tomado intervención la Dirección de Concesiones Mineras;

Que esta Dirección General de Minas se encuentra facultada para dictar la presente Disposición ratificando en todos sus términos el Dictamen N° 033/2008 DCM-DGMyG emitido por la Dirección de Concesiones Mineras;

POR ELLO:

La Directora General de Minas y Geología

DISPONE:

Artículo 1°. DAR DE BAJA del Registro Catastral Minero y del Registro de Escribanía de Minas el permiso de Exploración y Cateo para minerales de 1° y 2° categoría, concedido a la Empresa PACIFIC RIM MINING CORP. ARG. SA mediante Disposición Minera N° 55/05-DGMyG, por haber vencido el plazo por el cual

fue concedido de conformidad con las razones expuestas en los considerandos de la presente Disposición.-

Artículo 2°. La Baja establecida en el Artículo anterior no deslinda responsabilidades ante el incumplimiento de las Disposiciones establecidas en la Legislación Minera vigente.-

Artículo 3°. REGÍSTRESE, TÓMESE nota en los registros de Catastro Minero y de Escribanía de Minas, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial por un (1) día y cumplido ARCHIVESE.-

MARISA MAMET

Disposición N° 122.

Rawson, Chubut, 24 de Octubre de 2008 .-

VISTO:

El Expediente N° 14907/06 M.B. HOLDING S.A. de Manifestación de Descubrimiento de un yacimiento de Oro, Cobre y otros diseminados denominado "MORE I", el Art. N° 268 y 279 del Código de Minería; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Minera 144/007 obrante a fs. 21 se ordenó el Registro de la Mina de Oro, cobre y otros Diseminados denominada "MORE I" a nombre de M. B. HOLDING S.A. en el Protocolo de Descubrimiento de minas;

Que por el Art. 3° de la citada Disposición se dispuso la obligación del titular de declarar la ejecución de la Labor Legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los plazos establecidos por el Código de Minería;

Que la citada Disposición fue notificada a la solicitante en fecha 17 de junio del año 2008, fecha a partir de la cual comenzó a computarse el plazo de 100 días establecido por el Art. 68° del Código de Minería, para la ejecución de la Labor Legal;

Que mediante nota obrante a fs. 34 la firma M. B. HOLDING S.A. solicita una prórroga de CIEN (100) días para acreditar la ejecución de la labor Legal alegando que las condiciones climáticas han impedido el acceso al área de trabajo;

Que a fs. 36/38 se expide la Dirección de Concesiones Mineras, señalando que dicha solicitud de prórroga deviene inadmisibles por falta de legitimación para solicitarla;

Que ello resulta así por cuanto la solicitante no se encontraba habilitada para iniciar trabajo minero alguno atento no encontrarse acreditada la presentación y aprobación del informe de impacto ambiental, documentación ésta que resulta indispensable para iniciar los trabajos enunciados en el Art. 249° del Código de Minería;

Que no resulta ajustado a derecho otorgar un beneficio tal como es la prórroga de un plazo legal a quien nunca estuvo legalmente habilitado a iniciar los trabajos mineros;

Que por las razones expuestas el planteo de solicitud de prórroga resulta improcedente debiendo tenerse

por no ejecutada la Labor Legal en tiempo y forma;
Que corresponde proceder a declarar caducos los derechos del descubridor y registrar la mina en calidad de vacante;

POR ELLO:

La Dirección General de Minas y Geología

DISPONE:

Artículo 1º: Declárense CADUCOS los derechos de la empresa M.B. HOLDING S.A. sobre la mina denominada "MORE I", Expediente N° 14907/06 por falta de ejecución de la Labor Legal conforme a lo dispuesto por Art. 71° del Código de Minería.-

Artículo 2º: Regístrese la Mina "MORE I" en calidad de VACANTE, a cuyo efecto tómesese razón por Escribanía de Minas y Catastro Minero en los registros pertinentes.-

Artículo 3º: Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial por un día y cumplido Archívese.-

MARISA MAMET

I: 23-01-09 V: 26-01-09

Disposición N° 123

Rawson, Chubut, 01 de Diciembre de 2008

VISTO:

El Expediente de Solicitud de Exploración y Cateo N° 13847/02; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 30° del Código de Minería establece los plazos por los que se otorgan los permisos de Exploración y Cateo;

Que el Artículo 2° de la Disposición Minera obrante a fs 34, estableció el término de vigencia del permiso de Exploración y Cateo concedido a la Empresa PATAGONIA GOLD S.A.;

Que a fs. 181 vta. la Dirección de Servicios Mineros informa el vencimiento del plazo de dicho permiso, el que operó el día 26 de diciembre de 2007;

Que a fs. 188/189 la Dirección de Concesiones Mineras se expide mediante Dictamen N° 025/2008 DCM-DGMYG, señalando que el vencimiento del permiso de Exploración y Cateo opera de pleno derecho no siendo necesaria la Notificación de la Disposición que establece su baja, atento no encontrarse afectados derechos subjetivos;

Que asimismo señaló que no resulta necesario notificar nuevamente al permisionario del vencimiento de su permiso en virtud de haber sido notificado del mismo en la oportunidad de notificarse la Disposición que otorgó la concesión del referido permiso;

Que en virtud de lo señalado precedentemente corresponde dictar el acto administrativo que sólo ordene a los Departamentos de Catastro Minero y de Escribanía de Minas dar de baja en sus registros el permiso

concedido y disponga la correspondiente publicación en el Boletín Oficial;

Que ha tomado intervención la Dirección de Concesiones Mineras;

Que esta Dirección General de Minas se encuentra facultada para dictar la presente Disposición ratificando en todos sus términos el Dictamen N° 025/2008 emitido por la Dirección de Concesiones Mineras;

POR ELLO:

La Directora General de Minas y Geología

DISPONE:

Artículo 1º. DAR DE BAJA del Registro Catastral Minero y del Registro de Escribanía de Minas el permiso de Exploración y Cateo para minerales de 1° y 2° categoría, concedido a la Empresa PATAGONIA GOLD S.A. mediante Disposición Minera N° 151/03-DGMyG, por haber vencido el plazo por el cual fue concedido de conformidad con las razones expuestas en los considerandos de la presente Disposición.-

Artículo 2º. La Baja establecida en el Artículo anterior no deslinda responsabilidades ante el incumplimiento de las Disposiciones establecidas en la Legislación Minera vigente.-

Artículo 3º: REGISTRESE, TOMESE nota en los registros de Catastro Minero y de Escribanía de Minas, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial por un (1) día y cumplido ARCHIVASE.-

MARISA MAMET

Disposición N° 125

Rawson, Chubut, 01 de Diciembre de 2008

VISTO:

El Expediente N° 13.850/02 de Permiso de Exploración y Cateo para sustancias de Primera y Segunda Categoría y;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 25/26 se registra el Permiso de Exploración y Cateo para sustancias de Primera y Segunda Categoría en el Protocolo de Exploraciones y Cateos a nombre de PATAGONIA GOLD S.A. con fecha 06 de Mayo de 2003, bajo el N° 1.648, F° 2009;

Que se acreditó la publicación del Registro mencionado precedentemente a fs.32;

Que dicho Permiso se Concedió por Disposición N° 171/05 DGMyG y fue inscripta bajo el N° 448, Folio 454 en el Registro de Concesiones de Cateos;

Que a fs. 48 el apoderado de la Empresa PATAGONIA GOLD S.A., Lic. Ricardo BAGALCIAGA manifiesta la decisión de Desistir del Permiso de Exploración y Cateo concedido mediante Disposición Nro 171/05 DGMyG obrante a fs 40 del Expte. N° 13.016/96;

Que a fs 57 a 69 obra el Informe Final de Cateo, aprobado a fs 70 vta por la Dirección de Servicios Mineros;

Que a fs 76 se encuentra acreditado el pago de la liquidación de cancelación emitida a fs 74;

Que ha tomado intervención la Dirección de Concesiones Mineras;

Que esta Dirección General de Minas se encuentra facultada para dictar la presente Disposición ratificando en todos sus términos lo informado por la Dirección de Concesiones Mineras a fs 76 vta;

POR ELLO:

La Directora General de Minas y Geología

DISPONE:

Artículo 1: Téngase por DESISTIDO a PATAGONIA GOLD S.A. del Permiso de Exploración y Cateo concedido mediante Disposición Nro 171/05 DGMMyG, obrante a fs 40 del Expte. N° 13.016/96.-

Artículo 2: DAR DE BAJA del Registro Catastral Minero y del Registro de Escribanía de Minas el Permiso de Exploración y Cateo para minerales de Primera y Segunda Categoría concedido a la Empresa PATAGONIA GOLD S.A mediante Disposición Minera Nro 171/05 DGMMyG.-

Artículo 3: DISPONER el archivo de las presentas actuaciones por las razones expuestas en los considerandos de la presente Disposición.-

Artículo 4: Notifíquese, Publíquese y Cumplido, Archívese.-

MARISA MAMET

Disposición N° 128.

Rawson, Chubut, 02 de Diciembre de 2008.

VISTO:

El Expediente de Solicitud de Exploración y Cateo N° 14017/03; MINERA ARGENTA S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 30° del Código de Minería establece los plazos por los que se otorgan los permisos de Exploración y Cateo;

Que el Artículo 2° de la Disposición Minera obrante a fs. 39 estableció el término de vigencia del permiso de Exploración y Cateo concedido;

Que a fs. 83 vta. la Dirección de Servicio Mineros informa que se encuentra aprobado el Informe Final de Cateo, obrante a fs. 76/83;

Que a fs. 85 vta. la Dirección de Servicios Mineros informa el vencimiento del plazo de dicho permiso, el que operó el día 28 de diciembre de 2006;

Que a fs. 86/87 la Dirección de Concesiones Mineras se expide mediante Dictamen N° 038/2008 DCM-DGMMyG, señalando que el vencimiento del permiso de Exploración y Cateo opera de pleno derecho no siendo necesaria la Notificación de la Disposición que establece su baja, atento no encontrarse afectados derechos subjetivos;

Que asimismo señaló que no resulta necesario notificar nuevamente al permisionario del vencimiento de su permiso en virtud de haber sido notificado del mismo en la oportunidad de notificarse la Disposición que otorgó la concesión del referido permiso;

Que en virtud de lo señalado precedentemente corresponde dictar el acto administrativo que sólo ordene a los Departamentos de Catastro Minero y de Escribanía de Minas dar de baja en sus registros el permiso concedido y disponga la correspondiente publicación en el Boletín Oficial;

Que ha tomado intervención la Dirección de Concesiones Mineras;

Que esta Dirección General de Minas se encuentra facultada para dictar la presente Disposición ratificando en todos sus términos el Dictamen N° 038 /2008 DCM-DGMMyG emitido por la Dirección de Concesiones Mineras;

POR ELLO:

La Directora General de Minas y Geología

DISPONE:

Artículo 1°. DAR DE BAJA del Registro Catastral Minero y del Registro de Escribanía de Minas el permiso de Exploración y Cateo para minerales de 1° y 2° categoría, concedido a la empresa mediante Disposición Minera N° 332/03-DGMMyG, por haber vencido el plazo por el cual fue concedido de conformidad con las razones expuestas en los considerandos de la presente Disposición.-

Artículo 2°. La Baja establecida en el Artículo anterior no deslinda responsabilidades ante el incumplimiento de las Disposiciones establecidas en la Legislación Minera vigente.-

Artículo 3°: REGÍSTRESE, TÓMESE nota en los registros de Catastro Minero y de Escribanía de Minas, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial por un (1) día y cumplido ARCHIVESE.-

MARISA MAMET

Disposición N° 138

Rawson, Chubut, 22 de Diciembre de 2008

VISTO:

El Expediente N° 14876/06 de Manifestación de Descubrimiento de Yacimiento de Polimetálicos denominado "MOLLE VIII", ubicado en el Departamento Cushamen, Provincia del Chubut, la Disposición Minera N° 92/08-DGMMyG; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 2° de la Disposición Minera N° 92/08-DGMMyG de fecha 25 de julio, se dispuso la cancelación de las presentes actuaciones en virtud del desistimiento realizado por la firma TORELLO HNOS. S.A.

Que por un error involuntario se dispuso asimismo

registrar la Mina denominada "Molle VIII" en calidad de vacante;

Que atento que la referida Mina aun no se había registrado al momento del dictado de la Disposición N° 92/08-DGMyG, no correspondía tal declaración;

Que por tal motivo debe procederse a su rectificación;

POR ELLO:

La Dirección General de Minas y Geología

DISPONE:

Artículo 1: Rectifícase el Artículo 2° de la Disposición N° 92/08-DGMyG obrante a fs. 28 del referido expediente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°: CANCELÉNSE las presentes actuaciones, a cuyo efecto tómesese razón por Escribanía de Minas y por el Departamento Registro

Catastral Minero, dése de baja de sus respectivos registros y anótese en las bases de datos correspondientes".-

Artículo 2: Regístrese, Notifíquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-

MARISA MAMET

Disposición N° 139

Rawson, Chubut, 22 de Diciembre de 2008

VISTO:

El Expediente N° 14898/06 de Manifestación de Descubrimiento de Yacimiento de Polimetálicos denominado "MOLLE XIV", ubicado en el Departamento Gastre de la Provincia del Chubut, la Disposición Minera N° 93/08-DGMyG; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 2° de la Disposición Minera N° 93/08-DGMyG de fecha 25 de julio de 2008, se dispuso la cancelación de las presentes actuaciones en virtud del desistimiento realizado por la firma TORELLO HNOS. S.A.;

Que por un error involuntario se dispuso asimismo registrar la Mina denominada "Molle XIV" en calidad de vacante;

Que atento que la referida Mina aun no se había registrado al momento del dictado de la Disposición N° 93/08-DGMyG, no correspondía tal declaración;

Que por tal motivo debe procederse a su rectificación;

POR ELLO:

La Dirección General de Minas y Geología

DISPONE:

Artículo 1: Rectifícase el Artículo 2° de la Disposición N° 93/08-DGMyG obrante a fs. 28 del referido ex-

pediente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°: CANCELÉNSE las presentes actuaciones, a cuyo efecto tómesese razón por Escribanía de Minas y por el Departamento Registro Catastral Minero, dése de baja de sus respectivos registros y anótese en las bases de datos correspondientes".-

Artículo 2: Regístrese, Notifíquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-

MARISA MAMET

Disposición N° 141

Rawson, Chubut, 22 de Diciembre de 2008

VISTO:

El Expediente N° 14873/06 de Manifestación de Descubrimiento de Yacimiento de Polimetálicos denominado "MOLLE V", ubicado en el Departamento Tehuelches de la Provincia del Chubut, la Disposición Minera N° 90/08-DGMyG; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 2° de la Disposición Minera N° 90/08-DGMyG de fecha 25 de julio de 2008, se dispuso la cancelación de las presentes actuaciones en virtud del desistimiento realizado por la firma "TORELLO HNOS. S.A.";

Que por un error involuntario se dispuso asimismo registrar la Mina denominada "Molle V" en calidad de vacante;

Que atento que la referida Mina aun no se había registrado al momento del dictado de la Disposición N° 90/08-DGMyG, no correspondía tal declaración;

Que por tal motivo debe procederse a su rectificación;

POR ELLO:

La Dirección General de Minas y Geología

DISPONE:

Artículo 1: Rectifícase el Artículo 2° de la Disposición N° 90/08-DGMyG obrante a fs. 34 del referido expediente el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°: CANCELÉNSE las presentes actuaciones, a cuyo efecto tómesese razón por Escribanía de Minas y por el Departamento Registro

Catastral Minero, dése de baja de sus respectivos registros y anótese en las bases de datos correspondientes".-

Artículo 2: Regístrese, Notifíquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-

MARISA MAMET

Disposición N° 148

Rawson, Chubut, 30 de Diciembre de 2008

VISTO:

El Expediente N° 15129/06 de Solicitud de Permiso de Exploración y Cateo para sustancias de Primera y Segunda Categoría y Nucleares, presentada por "DESARROLLO DE INVERSIONES S.A." y registrado bajo el N° 31 F° 41 del Protocolo de Exploraciones y Cateos de la Provincia del Chubut con fecha 1 de Julio de 2008; y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido todos los requisitos legales previos al otorgamiento de la Concesión de acuerdo al Certificado de Escribanía de Minas obrante a fojas 89.

POR ELLO:

La Dirección General de Minas y Geología

DISPONE:

Artículo 1º: **CONCEDER** a "DESARROLLO DE INVERSIONES S.A." permiso de Exploración y Cateo para sustancias de Primera y Segunda Categoría y

Nucleares con Exclusión de Hidrocarburos, sobre una superficie de DIEZ MIL hectáreas, (10.000 has.) o sea VEINTE (20) unidades de medida, en campos de propiedad particular, ubicadas en el Departamento Gastre, provincia del Chubut y comprendidas entre los siguientes puntos del Sistema de Referencia, Coordenadas Gauss Kruger: (Y,X); 1(2584019.56; 5221447.48), 2(2594019.56; 5221447.48), 3(2594019.56; 5211447.48), 4(2584019.56; 5211447.48).-

Artículo 2º: La concesión del presente permiso se otorga de acuerdo con el Art. 30 del Código de Minería por el término de MIL CIEN (1.100) días que comenzarán a computarse TREINTA (30) días después de la notificación de la presente disposición y dentro de ese plazo deberá dejar instalados los trabajos de exploración descriptos en el programa de acuerdo con lo establecido en Art. 25 del citado instrumento legal.-

Artículo 3º: Al cumplirse TRESCIENTOS (300) días del término del permiso, deberá desafectar una extensión equivalente a la mitad de la superficie que exceda de cuatro (4) unidades de medida, o sea que en el presente permiso deberá liberarse CUATRO MIL hectáreas, (4.000 has.) quedando la superficie reducida a SEIS MIL hectáreas, (6.000 has.). Al cumplirse los SETECIENTOS (700) días del término del permiso, deberá desafectar una extensión equivalente a la mitad de la superficie que exceda de cuatro (4) unidades de medida, o sea que en el presente permiso deberá liberarse DOS MIL hectáreas (2.000 has.) quedando la superficie reducida a CUATRO MIL hectáreas, (4.000 has.).-

Artículo 4º: A los fines dispuestos en el Artículo anterior, el Concesionario deberá presentar ante esta Autoridad Minera, antes del vencimiento de los TRESCIENTOS (300) días y los SETECIENTOS (700) días, la petición de desafectación del área indicando las coordenadas de cada vértice del área que mantiene, bajo apercibimiento de disponer de oficio la liberación de la superficie correspondiente y la aplicación de una multa igual al canon abonado, de acuerdo a lo establecido en el Art. 30º del Código de Minería.-

Artículo 5º: El Concesionario queda obligado dentro de los NOVENTA (90) días de vencido el permiso a dar cumplimiento a la información requerida por la Autoridad Minera sobre la documentación técnica obtenida en el curso de las investigaciones, bajo apercibimiento de la aplicación de una multa igual al doble del canon abonado, de acuerdo a lo establecido en el Art. 30º del Código de Minería.-

Artículo 6º: Regístrese, Notifíquese, Repóngase, Publíquese y Cumplido tomen conocimiento la Dirección de Concesiones Mineras y Escribanía de Minas.-

MARISA MAMET

EL PRESENTE PERMISO DE EXPLORACION Y CATEO HA QUEDADO REGISTRADO BAJO EL N° 1 F° 1 DEL REGISTRO DE CONCESIONES DE CATEOS A NOMBRE DE DESARROLLO DE INVERSIONES S.A. CON FECHA SEIS DE ENERO DE 2009.

ESCRIBANIA DE MINAS, 06 DE ENERO DE 2009.

Disposición N° 149

Rawson, Chubut, 30 de Diciembre de 2008

VISTO:

El Expediente de Solicitud de Exploración y Cateo N° 14043/03; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 30º del Código de Minería establece los plazos por los que se otorgan los permisos de Exploración y Cateo;

Que el Artículo 2º de la Disposición Minera obrante a fs. 46 estableció el término de vigencia del permiso de Exploración y Cateo concedido a la Empresa PACIFIC RIM MINING CORPORATION ARGENTINA S.A.;

Que a fs. 55 vta. la Dirección de Servicios Mineros informa el vencimiento del plazo de dicho permiso.

Que a fs. 66 vta. la Dirección de Servicio Mineros informa que se encuentra aprobado el Informe Final de Cateo, obrante a fs. 63/66;

Que a fs. 67/68 la Dirección de Concesiones Mineras se expide mediante Dictamen N° 046/2008 DCM-DGMyG, señalando que el vencimiento del permiso de Exploración y Cateo opera de pleno derecho no siendo necesaria la Notificación de la Disposición que establece su baja, atento no encontrarse afectados derechos subjetivos;

Que asimismo señaló que no resulta necesario notificar nuevamente al permisionario del vencimiento de su permiso en virtud de haber sido notificado del mismo en la oportunidad de notificarse la Disposición que otorgó la concesión del referido permiso;

Que en virtud de lo señalado precedentemente corresponde dictar el acto administrativo que sólo ordene a los Departamentos de Catastro Minero y de Escribanía de Minas dar de baja en sus registros el permiso concedido y disponga la correspondiente publicación en el Boletín Oficial;

Que ha tomado intervención la Dirección de Concesiones Mineras;

Que esta Dirección General de Minas se encuentra facultada para dictar la presente Disposición ratificando en todos sus términos el Dictamen N° 046 /2008 DCM-DGMyG emitido por la Dirección de Concesiones Mineras;

POR ELLO:

La Directora General de Minas y Geología

DISPONE:

Artículo 1º. DAR DE BAJA del Registro Catastral Minero y del Registro de Escribanía de Minas el permiso de Exploración y Cateo para minerales de 1º y 2º categoría, concedido a la Empresa PACIFIC RIM MINING CORP. ARG. SA mediante Disposición Minera N° 197/05-DGMyG, por haber vencido el plazo por el cual fue concedido de conformidad con las razones expuestas en los considerandos de la presente Disposición.-

Artículo 2º. La Baja establecida en el Artículo anterior no deslinda responsabilidades ante el incumplimiento de las Disposiciones establecidas en la Legislación Minera vigente.-

Artículo 3º: REGÍSTRESE, TÓMESE nota en los registros de Catastro Minero y de Escribanía de Minas, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial por un (1) día y cumplido ARCHIVESE.-

MARISA MAMET

Disposición N° 150

Rawson, Chubut, 30 de Diciembre de 2008

VISTO:

El Expediente de Solicitud de Exploración y Cateo N° 14034/03 –MINERA ARGENTA S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 30º del Código de Minería establece los plazos por los que se otorgan los permisos de Exploración y Cateo;

Que el Artículo 2º de la Disposición Minera obrante a fs. 24 estableció el término de vigencia del permiso de Exploración y Cateo concedido a la Empresa petitionante;

Que a fs. 64 la Dirección de Servicios Mineros informa el vencimiento del plazo de dicho permiso, el cual operó el 17 de agosto de 2008.

Que a fs. 71/72 la Dirección de Concesiones Mineras se expide mediante Dictamen N° 47/2008 DCM-DGMyG, señalando que el vencimiento del permiso de Exploración y Cateo opera de pleno derecho no siendo necesaria la Notificación de la Disposición que establece su baja, atento no encontrarse afectados derechos subjetivos;

Que asimismo señaló que no resulta necesario notificar nuevamente al permisionario del vencimiento de su permiso en virtud de haber sido notificado del mismo en la oportunidad de notificarse la Disposición que otorgó la concesión del referido permiso;

Que en virtud de lo señalado precedentemente corresponde dictar el acto administrativo que sólo ordene a los Departamentos de Catastro Minero y de Escribanía de Minas dar de baja en sus registros el permiso concedido y disponga la correspondiente publicación en el Boletín Oficial:

Que el Departamento de Policía Minera deberá tomar conocimiento del Informe Final de Cateo obrante a fs. 66/70;

Que ha tomado intervención la Dirección de Concesiones Mineras;

Que esta Dirección General de Minas se encuentra facultada para dictar la presente Disposición ratificando en todos sus términos el Dictamen N° 47/2008 DCM-DGMyG emitido por la Dirección de Concesiones Mineras;

POR ELLO:

La Directora General de Minas y Geología

DISPONE:

Artículo 1º. DAR DE BAJA del Registro Catastral Minero y del Registro de Escribanía de Minas el permiso de Exploración y Cateo para minerales de 1º y 2º categoría, concedido a la Empresa mediante Disposición Minera N° 059/04-DGMyG, por haber vencido el plazo por el cual fue concedido de conformidad con las razones expuestas en los considerandos de la presente Disposición.-

Artículo 2º. La Baja establecida en el Artículo anterior no deslinda responsabilidades ante el incumplimiento de las Disposiciones establecidas en la Legislación Minera vigente.-

Artículo 3º: REGÍSTRESE, TÓMESE nota en los registros de Catastro Minero y de Escribanía de Minas, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial por un (1) día y cumplido ARCHIVESE.-

MARISA MAMET

Disposición N° 151

Rawson, Chubut, 30 de Diciembre de 2008

VISTO:

El Expediente de Solicitud de Exploración y Cateo N° 14033/03 –MINERA ARGENTA S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 30º del Código de Minería establece los plazos por los que se otorgan los permisos de Exploración y Cateo;

Que el Artículo 2º de la Disposición Minera obrante a fs. 29 estableció el término de vigencia del permiso de Exploración y Cateo concedido a la Empresa peticionante;

Que a fs. 77 la Dirección de Servicios Mineros informa el vencimiento del plazo de dicho permiso, el cual operó el 17 de agosto de 2008.-

Que a fs. 88/89 la Dirección de Concesiones Mineras se expide mediante Dictamen N° 46/2008 DCM-DGMyG, señalando que el vencimiento del permiso de Exploración y Cateo opera de pleno derecho no siendo necesaria la Notificación de la Disposición que establece su baja, atento no encontrarse afectados derechos subjetivos;

Que asimismo señaló que no resulta necesario notificar nuevamente al permissionario del vencimiento de su permiso en virtud de haber sido notificado del mismo en la oportunidad de notificarse la Disposición que otorgó la concesión del referido permiso;

Que en virtud de lo señalado precedentemente corresponde dictar el acto administrativo que sólo ordene a los Departamentos de Catastro Minero y de Escribanía de Minas dar de baja en sus registros el permiso concedido y disponga la correspondiente publicación en el Boletín Oficial:

Que el Departamento de Policía Minera deberá tomar conocimiento del Informe Final de Cateo obrante a fs. 79/87;

Que ha tomado intervención la Dirección de Concesiones Mineras;

Que esta Dirección General de Minas se encuentra facultada para dictar la presente Disposición ratificando en todos sus términos el Dictamen N° 46 /2008 DCM-DGMyG emitido por la Dirección de Concesiones Mineras;

POR ELLO:

La Directora General de Minas y Geología

DISPONE:

Artículo 1º. DAR DE BAJA del Registro Catastral Minero y del Registro de Escribanía de Minas el permiso de Exploración y Cateo para minerales de 1º y 2º categoría, concedido a la Empresa mediante Disposición Minera N° 197/05-DGMyG, por haber vencido el plazo por el cual fue concedido de conformidad con las razones expuestas en los considerandos de la presente Disposición.-

Artículo 2º. La Baja establecida en el Artículo anterior no deslinda responsabilidades ante el incumplimiento de las Disposiciones establecidas en la Legislación Minera vigente.-

Artículo 3º. REGÍSTRESE, TÓMESE nota en los registros de Catastro Minero y de Escribanía de Minas, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial por un (1) día y cumplido ARCHIVESE.-

MARISA MAMET

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

SUBSECRETARIA DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL

Disp. N° 109 27-11-08

Artículo 1º.- APERCIBIR a la empresa CENTRAL PATAGONIA S.R.L., con domicilio en Av. Corrientes N° 550, Piso 6, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por incumplimiento en la presentación de la documentación solicitada, en tiempo y forma, en infracción al art. 5 del Decreto Provincial N° 10/95.-

Artículo 2º.- Contra la presente disposición podrán interponerse los siguientes recursos a partir de la fecha de notificación: el de reconsideración, dentro de los tres (3) días siguientes; el jerárquico dentro de los diez (10) días siguientes; y el directo dentro de los tres (3) días siguientes al rechazo del jerárquico, en la forma establecida por la Ley N° 920, según texto ordenado por Decreto 1464/95.-

Disp. N° 110 27-11-08

Artículo 1º.- SANCIONAR con multa de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000) a la empresa CENTRAL PATAGONIA S.R.L., con domicilio en Av. Corrientes N° 550, Piso 6, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por incumplimiento en el saneamiento del pasivo ambiental detectado en el Bº Manantial Rosales, Comodoro Rivadavia, en manifiesta violación a lo dispuesto en la Ley Provincial N° 5439.-

Artículo 2º.- El importe de la multa aplicada por el artículo 1º de la presente Disposición, deberá ser depositado en la cuenta N° 200612/1 del Banco de la Provincia del Chubut S.A. mediante boleta de depósito de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, Código Fiscal del organismo letra "O", dentro de los CINCO (5) DIAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto, debiendo enviar copia del depósito a esta Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental para tenerla por cumplida en tiempo y forma.-

Artículo 3º.- De no cumplimentarse con lo dispuesto en el artículo anterior, se librará la correspondiente boleta de deuda, remitiéndose las actuaciones al organismo que corresponda, a los fines de iniciar la correspondiente ejecución fiscal.-

Artículo 4º.- La Empresa deberá proceder al inmediato saneamiento del pasivo ambiental detectado en inmediaciones del Bº Manantial Rosales, Comodoro Rivadavia, todo ello requerido en el marco de lo prescripto por la Ley 5.439.-

Artículo 5º.- Contra la presente disposición podrán interponerse los siguientes recursos a partir de la fecha de notificación: el de reconsideración, dentro de los tres (3) días siguientes; el jerárquico dentro de los diez (10) días siguientes; y el directo dentro de los tres (3) días siguientes al rechazo del jerárquico, en la forma establecida por la Ley N° 920, según texto ordenado por Decreto 1464/95.-

Disp. Nº 111**11-12-08**

Artículo 1º.- RATIFICAR LA SUSPENSIÓN de las actividades de almacenamiento que realiza la empresa SANEAMIENTO INDUSTRIAL S.A., hasta tanto se desaloje el pasivo ambiental acopiado.-

Artículo 2º.- SANCIONAR con multa de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) a la empresa SANEAMIENTO INDUSTRIAL S.A, con domicilio en Calle Juan de Dios Trevisan Nº 3655, de esta ciudad de Comodoro Rivadavia, por incumplimiento en la presentación en tiempo y forma de la documentación requerida, tendiente a garantizar fehacientemente el efectivo desalojo de residuos almacenados extemporáneamente, en manifiesta violación a lo dispuesto en el Art. 2º de la Disposición Nº 47/07 SRyCA.-

Artículo 3º.- El importe de la multa aplicada por el artículo 2º de la presente Disposición, deberá ser depositado en la cuenta Nº 200612/1 del Banco del Chubut S.A. mediante boleta de deposito de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, Código Fiscal del organismo letra "O", dentro de los CINCO (5) DIAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto, debiendo enviar copia del deposito a esta Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental para tenerla por cumplida en tiempo y forma, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones al organismo que corresponde a los fines de iniciar la correspondiente ejecución fiscal (artículo 141 Ley 54398).-

Artículo 4º.- La Empresa deberá proceder a la inmediata suspensión de las actividades de almacenamiento, hasta tanto no evacue los residuos peligrosos almacenados extemporáneamente, asimismo deberá presentar un nuevo cronograma de desalojo de residuos peligrosos en carácter urgente, todo ello requerido en el marco de lo prescripto por la Ley 5.439.-

Artículo 5º.- Contra la presente disposición podrán interponerse los siguientes recursos a partir de la fecha de notificación: el de reconsideración, dentro de los tres (3) días siguientes; el jerárquico dentro de los diez (10) días siguientes; y el directo dentro de los tres (3) días siguientes al rechazo del jerárquico, en la forma establecida por la Ley Nº 920, según texto ordenado por Decreto 1464/95.-

Disp. Nº 112**18-12-08**

Artículo 1º.- HACER LUGAR al recurso de reconsideración interpuesto por TECPETROL S.A. contra la Disposición Nº 88/08-SRyCA., exclusivamente en lo concerniente al planteo de temporaneidad en el cumplimiento en la presentación del "Programa de Adecuación".-

Artículo 2º.- RECHAZAR por improcedentes las manifestaciones vertidas en el recurso de reconsideración interpuesto por TECPETROL S.A. contra la Disposición Nº 88/08-SRyCA en lo que no se haya hecho lugar en el artículo anterior.-

Artículo 3º.- REVOCAR la Disposición Nº 88/08-SRyCA.-

Disp. Nº 113**10-12-08**

Artículo 1º.- HACER LUGAR al recurso de reconsideración interpuesto por DAPETROL S.A. contra la Disposición Nº 89/08-SRyCA., exclusivamente en lo concerniente al planteo de temporaneidad en el cumplimiento en la presentación del "Programa de Adecuación".-

Artículo 2º.- RECHAZAR por improcedentes las manifestaciones vertidas en el recurso de reconsideración interpuesto por DAPETROL S.A. contra la Disposición Nº 89/08-SRyCA en lo que no se haya hecho lugar en el artículo anterior.-

Artículo 3º.- REVOCAR la Disposición Nº 89/08-SRyCA.-

Disp. Nº 114**18-12-08**

Artículo 1º.- SANCIONAR con multa de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) a la empresa CENTRAL PATAGONIA S.R.L., con domicilio en Av. Corrientes Nº 550, Piso 6, de la Ciudad de Buenos Aires, por incumplimiento en la presentación del "Programa de Adecuación", en infracción a la Resolución Nº 13/08 – MAyCDS.-

Artículo 2º.- El importe de la multa aplicada por el artículo 1º de la presente Disposición, deberá ser depositado en la cuenta Nº 200612/1 del Banco del Chubut S.A., mediante boleta de deposito de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, Código Fiscal del organismo letra "O", dentro de los CINCO (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este acto, debiendo enviar copia del depósito a esta Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones al organismo que corresponde, a los fines de iniciar la pertinente ejecución fiscal.-

Artículo 3º.- La empresa deberá en un plazo perentorio e improrrogable de CINCO (5) DIAS cumplimentar con la documentación solicitada por la Dirección General Comarca Senguer San Jorge, bajo apercibimiento de tenerlo por reincidente, en tal caso, se procederá a efectivizar la sanción dispuesta en el artículo 12 del Decreto Nº 10/95.-

Artículo 4º.-Contra la presente Disposición podrán interponerse los siguientes recursos a partir de la fecha de notificación: el de reconsideración, dentro de los tres (3) días siguientes; el jerárquico dentro de los diez (10) días siguientes; y el directo dentro de los tres (3) días siguientes al rechazo del jerárquico, en forma establecida por la Ley Nº 920, según texto ordenado por Decreto Nº 1464/95.-

Disp. Nº 115**11-12-08**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa ARGENOVA S.A. con domicilio en el Puerto.Rawson, con una multa de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) por infracción al artículo 39º de la Ley Nº 5439.-

Artículo 2º.- El importe de la multa deberá ser depositado en la cuenta Nº 2000612/1 del Banco del Chubut S.A. mediante boleta de deposito de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, Código Fiscal

del Organismo letra "O", dentro de los cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este acto, debiendo enviar copia del depósito a esta Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental para tenerla por cumplida en tiempo y forma bajo apercibimiento de ejecución forzosa (artículo 84º de la Ley Nº 920).-

Artículo 3º.- La empresa deberá sanear y limpiar en un plazo de 15 días de recibida la presente, el sector del cordón forestal.-

Artículo 4º.- Contra la presente Disposición, podrán interponerse los siguientes recursos a partir de la fecha de notificación; el de reconsideración, dentro de los tres (3) días siguientes; el jerárquico dentro de los diez (10) días siguientes y el directo, dentro de los tres (3) días siguientes al rechazo del jerárquico, en la forma establecida por la Ley Nº 920.-

Disp. Nº 116**16-12-08**

Artículo 1º.- SANCIONAR con multa de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) a la empresa CRI HOLDING INC. SUC. ARG., con domicilio en Av. Corrientes Nº 550, Piso 6, de la Ciudad de Buenos Aires, por incumplimiento en la presentación del "Programa de Adecuación", en tiempo y forma, en infracción a la Resolución Nº 13/08 - MAyCDS.-

Artículo 2º.- El importe de la multa aplicada por el artículo 1º de la presente Disposición, deberá ser depositado en la cuenta Nº 200612/1 del Banco del Chubut S.A., mediante boleta de depósito de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, Código Fiscal del organismo letra "O", dentro de los CINCO (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este acto, debiendo enviar copia del depósito a esta Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones al organismo que corresponde, a los fines de iniciar la pertinente ejecución fiscal.-

Artículo 3º.- La empresa deberá en un plazo perentorio e improrrogable de CINCO (5) DÍAS cumplimentar con la documentación solicitada por esta Autoridad de Aplicación, bajo apercibimiento de tenerlo por reincidente; en tal caso, se procederá a efectivizar la sanción dispuesta en el artículo 12 del Decreto Nº 10/95.-

Artículo 4º.- Contra la presente disposición podrán interponerse los siguientes recursos a partir de la fecha de notificación: el de reconsideración, dentro de los tres (3) días siguientes; el jerárquico dentro de los diez (10) días siguientes; y el directo dentro de los tres (3) días siguientes al rechazo del jerárquico, en la forma establecida por la Ley Nº 920, según texto ordenado por Decreto Nº 1464/95.-

Disp. Nº 117**18-12-08**

Artículo 1º.- SANCIONAR con multa de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) a la empresa PAN AMERICAN ENERGY LLC., con domicilio en Calle Democracia Nº 51 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por incumplimiento respecto de la renovación de Inscripción en el

Registro Provincial de Generadores, Generadores Eventuales, Operadores y Transportistas de Residuos Petroleros, conforme lo dispuesto en la Ley Provincial Nº 5439.-

Artículo 2º.- El importe de la multa aplicada por el artículo 1º de la presente Disposición deberá ser depositado en la cuenta Nº 200612/1 del Banco de la Provincia del Chubut S.A. mediante boleta de depósito de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, Código Fiscal del organismo letra "O", dentro de los CINCO (5) DIAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto, debiendo enviar copia del depósito a esta Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones al organismo que corresponde, a los fines de iniciar la pertinente ejecución fiscal;

Artículo 3º.- Contra la presente disposición podrán interponerse los siguientes recursos a partir de la fecha de notificación: el de reconsideración dentro de los tres (3) días siguientes; el jerárquico dentro de los diez (10) días siguientes; y el directo dentro de los tres (3) días siguientes al rechazo del jerárquico, en la forma establecida por la Ley Nº 920, según texto ordenado por Decreto 1464/95.-

Sección General

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecuciones a cargo del Señor Juez, Doctor Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Doctora Helena Casiana Castillo, de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, con sede en la ciudad de Puerto Madryn, y domicilio en la calle Mosconi Nº 92, 1º Piso, en los autos caratulados: "LIPARI JOSE S/Sucesión Ab-Intestato (Expte. 1210- Año 2008)", cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE LIPARI, que se consideren con derecho a los bienes dejados por la referida causante, para que dentro del plazo de Treinta días lo acrediten. (Art. 699 del C.P.C.C.). La citación se hará mediante edictos que se publicarán por Tres días en el Boletín Oficial y en diario El Chubut. Puerto Madryn, diciembre 19 de 2008.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 26-01-09 V: 28-01-09.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecuciones a cargo del Señor Juez, Doctor Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Doctora Helena Casiana Castillo, de la Circunscripción

Judicial de Puerto Madryn, con sede en la ciudad de Puerto Madryn, y domicilio en la calle Mosconi N° 92, 1° Piso, en los autos caratulados: "GATTI, LUISA OLGA S/ Sucesión Ab-Intestato (Expte. 680- Año 2008)", cita y emplaza a herederos y acreedores de LUISA OLGA GATTI, que se consideren con derecho a los bienes dejados por la referida causante, para que dentro del plazo de Treinta días lo acrediten. (Art. 699 del C.P.C.C.). La citación se hará mediante edictos que se publicarán por Tres días en el Boletín Oficial y en diario Jornada. Puerto Madryn, diciembre 17 de 2008.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 26-01-09 V: 28-01-09.

**CAMARA CRIMINAL CIRCUNSCRIPCION
JUDICIAL PUERTO MADRYN**

En la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut a los nueve días del mes de mayo del año dos mil siete,... FALLO: I) RECHAZAR ... II) ABSOLVIENDO LIBREMENTE a Héctor Eduardo CABRERA, DNI N° 23.739.329, en orden a los delitos de Resistencia a la Autoridad y Daño (Arts. 239, 183 y 45 del Código Penal) por los hechos ocurridos el día 24 de Mayo de 2006 en esta ciudad de Puerto Madryn en perjuicio de la Policía de la Provincia del Chubut. III) CONDENANDO a Walter Francisco GUEVARA, DNI N° 31.114.273, como coautor material y responsable de los delitos de Robo en concurso real con Homicidio doblemente agravado por ensañamiento y conexidad en carácter de coautor (Arts. 164, 80, inciso 2 y 7, 45, 54 y 55 del Código Penal) a la pena de PRISION PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS (Artículos 12, 29 inc. 3° del Código Penal), por los hechos ocurridos en esta ciudad de Puerto Madryn el día veinticuatro de mayo de 2006 alrededor de las 02:30 horas, en perjuicio de María Rosa Martí de Estevan. IV) CONDENANDO a Héctor Eduardo CABRERA, de las demás circunstancias personales ya mencionadas al inicio de la presente, como autor material y responsable del delito de Robo en grado de tentativa, en concurso real con Robo en concurso real con Homicidio doblemente agravado por ensañamiento y conexidad en concurso real con el delito de Incendio en concurso real con Violación de domicilio (Arts. 164, 42, 54, 55, 80, inc. 2° y 7°, 186, inc. 1° y 45 del Código Penal) a la pena de PRISION PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS (Artículos 12, 29 inc. 3° del Código Penal), por los hechos ocurridos en esta ciudad de Puerto Madryn, el día 24 de enero de 2006 alrededor de las 05:00 horas, en perjuicio de Gustavo Marcelo García, el día 24 de mayo de 2006 alrededor de las 02:30 horas en perjuicio de María Rosa Martí de Estevan y de la seguridad común y el mismo día alrededor de la 03:00 hs., en perjuicio de José Luis Fernández; declarándolo REINCIDENTE (Art. 50 del Código Penal). V) REGULANDO los honorarios profesionales de la Defensa Pública en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) con cargo a sus defendidos, cada uno en

PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.250,00), (art. 59, Ley 4920 y 2200, modificada por la Ley 4335). VI) REGULANDO los honorarios profesionales de la Querrela en la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) con cargo a los condenados en PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00.-) a cada uno. (art. 488, 489 y 490 del C.P.P.). VII) Firme, que se encuentre la presente sentencia, ORDENASE el decomiso de los elementos secuestrados. VIII) REGISTRESE, notifíquese por su pública proclamación (art. 359 del C.P.P), firme, comuníquese y emplácese a los encartados Walter Francisco GUEVARA y Héctor Eduardo CABRERA, para que en el término de diez días hagan efectiva la tasa de justicia (Ley 4438, mod. Ley 1806 –texto decreto 1345/91 art. 6°), haciéndosele saber que de no abonarse en dicho plazo será intimado su cobro con una multa del 50% de la tasa omitida (art. 13 Ley 4438). Fdo. Leonardo M. PITCOVSKY – Presidente de Audiencia – Gustavo Daniel CASTRO Juez de Cámara Subrogante – Patricia G. MALLO – Juez de Cámara – Ante mí: Stella Maris EIZMENDI – Secretaria de Cámara REGISTRADA BAJO EL N° 018/07. CONSTE. Stella Maris EIZMENDI Secretaria de Refuerzo.

Stella Maris EIZMENDI
Secretaria de Refuerzo.
Cámara del Crimen

P: 26-01-09.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Andrea García Abad -Jueza de Refuerzo- cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de THOMAS ALBERTO MURRY, mediante edictos que se publican por Tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, 29 de Diciembre de 2008.

CHRISTIAN BASILICO
Secretario

I: 23-01-09 V: 27-01-09.

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, Dr. Gustavo L. H. Toquier, sito en Avenida Irigoyen 650, Piso 2°, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José Luis Campoy, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, mediante edictos a publicarse durante Tres días, en el Boletín Oficial y Diario El Patagónico, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de la Sra. VENTURA ELIZABETH, para que comparezcan en autos: "VENTURA ELIZABETH S/SUCESION AB-INTESTATO" – Expte. N° 2695/08, a tomar intervención que les corresponda en éste proceso. Firma: Gustavo L. H. Toquier.

Comodoro Rivadavia, Diciembre 09 de 2.008.

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 23-01-09 V: 27-01-09.

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, con asiento en la Ciudad de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Castillo Helena Casiana Secretaria Unica, sita en la calle Mosconi N° 92 Piso 1° de la Ciudad de Puerto Madryn, en los autos caratulados: "OTTAVIANI ABEL ANTONIO S/Sucesión ab intestato (Expte. 431 Año 2008)", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten (Art. 699 del C.P.C.C) El presente deberá publicarse por tres días en el "Boletín Judicial" y en el Diario local conforme lo establece el art. 146 del CPCC

Puerto Madryn, 30 del mes de Diciembre de 2008.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 23-01-09 V: 27-01-09.

EDICTO

SOCIOS: SANTOS, Pedro Javier, de 55 años de edad, casado, empresario, argentino, titular del DNI N° 10.942.179 y nacido el ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, CUIT número 20-10942179-1 domiciliado en Mitre N° 435 de Trelew y Sergio Gabriel IRALDE, de 49 años de edad, casado, empresario, argentino, titular del DNI N° 13.922.609 y CUIT 20-13922609-4, domiciliado en Güemes N° 318 de la localidad de Rawson, ambos de la provincia del Chubut.

FECHA DE CONSTITUCION: 25/11/2008 y Acta Modificatoria de fecha 20/01/09.

DENOMINACION: **RIBERA NORTE S.R.L.**

DOMICILIO SOCIAL: en la ciudad de Rawson, Departamento Rawson, Provincia del Chubut, Güemes 318.

Duración: 50 (cincuenta) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: a) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, construcción, y administración de inmuebles urbanos o rurales propios o de terceros, incluyendo las operaciones comprendidas en las disposiciones legales sobre propiedad horizontal, subdivisión de tierras, urbanización y su urbanización y loteos, movimiento de suelos; b) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación y cualquier otra operación o actividad que permita o posibilite realizar las operaciones tendientes a la comercialización, en su más

amplio sentido, de las actividades definidas en el anterior inciso; c) Financiera de inversión: tomando participaciones en otras sociedades, mediante la compra, venta o permuta, de acciones, obligaciones negociables u otra clase de títulos o aportes de capital a sociedades, celebrar contratos de colaboración empresarial; d) Constitución y Administración de Fideicomisos, sobre toda clase bienes muebles o inmuebles, bienes o derechos, existentes o futuros, ya sean fideicomisos ordinarios, de administración, traslativos de propiedad, de construcción inmobiliarios y para desarrollos agropecuarios, a tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes o este estatuto.

Capital Social: Doce mil (\$ 12.000,00) que se divide en ciento veinte (120) cuotas de pesos cien (\$ 100,00) cada una.

Administración: la representación y el uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes, señores SANTOS, Pedro José Javier DNI N° 10.942.179 y Sergio Gabriel IRALDE DNI N° 13.922.609, en forma indistinta.

Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.
Rawson, 22 de Enero de 2009.

Dra. AIXA TAMARA GOMEZ
Inspectora
Inspección General de Justicia
M.G. y J.

P: 26-01-09.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

CEDULA DE NOTIFICACION

Señor:
PAREDES, Luis Alberto
B° "280 Viviendas" (Código 112)
Edificio 3 Dpto. "B"
(9000) COMODORO RIVADAVIA – CHUBUT

Se notifica al señor PAREDES, Luis Alberto DNI N° 11.006.450 de la siguiente Resolución, Rawson, CH, 20 de Agosto del 2002, VISTO: El Expediente N° 537/02-MHOySP/ipv, y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 157/87 IPVyDU, se otorgó en carácter de Tenencia Precaria a favor del señor PAREDES, Luis Alberto, la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como edificio 3 departamento "B" del barrio "280 Viviendas Plan Fonavi" (Código 112) de la ciudad de Comodoro Rivadavia; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la citada unidad habitacional no es ocupada por el adjudicatario y su grupo familiar; habiéndose efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho, por no ocupación; Que por lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; POR ELLO: EL DIRECTORIO

DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1º: Dejar sin efecto la tenencia precaria otorgada por Resolución N° 157/87-IPVyDU, a favor del Señor PAREDES, Luis Alberto DNI N° 11.006.450, sobre la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como edificio 3 departamento "b" del Barrio "280 Viviendas – Plan Fonavi" (Código 112), de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, por no ocupación. Artículo 2º: En virtud de la caducidad de la adjudicación resulta por el Artículo 1º el señor PAREDES, Luis Alberto DNI N° 11.006.450 y su grupo familiar quedan impedidos de acceder en el futuro como adjudicatarios y/o beneficiarios de operatorias ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, salvo que acrediten fehacientemente la conformación de un nuevo grupo familiar. Artículo 3º.- Refrendará la presente resolución la Señora Gerente General de este Instituto. Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Gírese copia a la Dirección de Crédito Hipotecario Tierras y Escrituración, Notifíquese al Interesado, y cumplido, ARCHIVASE. RESOLUCION N° 547/02-IPVyDU – Firma Arq. Osvaldo Gustavo Cilio Vocal Zona Noroeste A/C Presidencia; Ramón Francisco Valdez, Vocal Zona Sur, Arq. Ricardo González Richter, Vocal Zona Noreste, integrantes del Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó. B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO
RAWSON, CH, 12 de enero de 2009.

Lic. OSCAR MENDEZ
Gerente General
Instituto Provincial de la Vivienda y
Desarrollo Urbano

ADRIANA MABEL MONTIAN
A/C Dirección Social
Instituto Provincial de la Vivienda y
Desarrollo Urbano

Dr. RAUL OMAR FERRERO
Director de Asuntos Jurídicos
Instituto Provincial de la Vivienda y
Desarrollo Urbano

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

CEDULA DE NOTIFICACION

Señor:
FUNES, José Rene
B° "350 Viviendas – PLAN Fonavi" Código 118
Casa N° 248
(9000) COMODORO RIVADAVIA – CHUBUT

Se notifica al señor FUNES, José Rene DNI N° 11.006.022 de la siguiente Resolución, Rawson, CH, 22 de Diciembre del 2008, VISTO: El Expediente N° 722/08-S.I.P y S.P/ipv, y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 1406/91 IPVyDU, se otorgó en carácter de Tenencia Precaria a favor del señor FUNES, José Rene, la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como casa N° 248 del barrio "350 Viviendas Plan Fonavi" (Cód. 118) de la ciudad de Comodoro Rivadavia; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la citada unidad habitacional no es ocupada por el adjudicatario y su grupo familiar; habiéndosele efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho, por no ocupación; Que por lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; POR ELLO: EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1º: Dejar sin efecto la tenencia precaria otorgada por Resolución N° 1406/91-IPVyDU, a favor del Señor FUNES, José Rene DNI N° 11.006.022 sobre la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como casa N° 248 del Barrio "350 Viviendas – Plan Fonavi" (Cód. 118), de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, por no ocupación. Artículo 2º: En virtud de la caducidad de la adjudicación resuelta por el Artículo 1º el señor FUNES, José Rene DNI N° 11.006.022 y su grupo familiar quedan impedidos de acceder en el futuro como adjudicatarios y/o beneficiarios de operatorias ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, salvo que acrediten fehacientemente la conformación de un nuevo grupo familiar. Artículo 3º.- Regístrese, Comuníquese, Gírese copia a la Dirección de Crédito Hipotecario dependiente de esta Dirección, Notifíquese al Interesado, y cumplido, ARCHIVASE. RESOLUCION N° 2393/08-IPVyDU – Firma Ing. Civil Gustavo Adrián GARCIA MORENO Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACION; Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó. B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir di-

rectamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Lic. OSCAR MENDEZ
 Gerente General
 Instituto Provincial de la Vivienda y
 Desarrollo Urbano

ADRIANA MABEL MONTIAN
 A/C Dirección Social
 Instituto Provincial de la Vivienda y
 Desarrollo Urbano

Dr. RAUL OMAR FERRERO
 Director de Asuntos Jurídicos
 Instituto Provincial de la Vivienda y
 Desarrollo Urbano

I: 22-01-09 V: 26-01-09

**MINISTERIO DE EDUCACION
 DIRECCION DE DESPACHO
 DEPARTAMENTO REGISTRO Y VERIFICACIONES**

El Departamento Registro y Verificaciones de la Dirección de Despacho del Ministerio de Educación NOTIFICA a la docente Sra. SUAREZ, María Elena (MI N° 12.538.423), de lo dispuesto por la Resolución XIII N° 734/08, en cumplimiento con lo reglamentado por Decreto Ley N° 920, Artículo 62º, Inciso 3)."

**LA MINISTRO DE EDUCACION
 RESUELVE**

Artículo 1º: Dar por concluido el Sumario Administrativo ordenado por Resolución XIII N° 189/06.

Artículo 2º: Aplicar a la Docente María Elena SUAREZ (MI N° 12.538.423 – Clase 1957), la sanción de veinte (20) días corridos de suspensión, por aplicación de lo dispuesto en el Decreto Ley 1820, Artículo 107 inciso c).

Artículo 3º: La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión.

Artículo 4: De Forma.

I: 15-01-09 V: 28-01-09.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO ARTICULO 68º CODIGO FISCAL

Señores: GONZÁLEZ MOLINA Claudio Hernán
 9000 – Comodoro Rivadavia (Chubut)

Atento a vuestra falta de cumplimiento con el Convenio de Pago en Cuotas N° D2-10-07-0086 suscripto oportunamente por Impuesto sobre los Ingresos Brutos –Convenio Multilateral-, se lo INTIMA a dirigirse a nues-

tra Delegación N° 2, sita en Brown N° 555 – Piso 1º - Comodoro Rivadavia o al Departamento Control de cumplimiento, Dirección General de Rentas – Rawson – TE (02965)- 481360/481865, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, a efectos de dejar regularizada vuestra situación fiscal.

En caso contrario y sin más trámite se gestionará el cobro judicial mediante la vía de apremio, conforme lo dispuesto en el Artículo 59º del Código Fiscal y normas concordantes.

Se le hace saber que se practicó la Liquidación de Deuda N° 0070/08-DR- calculada al 31/12/08 cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 32.174,47).

Queda Ud. Debidamente notificado.

NAZARIO EDUARDO RODRIGUEZ
 Director General
 Dirección General de Rentas
 Provincia del Chubut.

I: 13-01-09 V: 26-01-09.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
 Y DESARROLLO URBANO**

GANADORES

SORTEO SABADO 27/12/2008

1º Premio: Una Heladera
 SIN GANADORES

2º Premio: Un TV de 21”
 * GATICA, ANA LERIDA – DNI N° 14.757.379 – TRELEW

3º Premio: Un Microondas
 * SILVA PIÑEIRO, HUGO A. - DNI N° 26.644.669 – COMODORO RIVADAVIA

ADEMAS...OBTUVIERON LA CANCELACION DE SU CASA!!!:

* VELAZQUEZ, ANA DELIA – DNI N° 13.330.096 – ESQUEL.

* ESPINOZA, SUSANA LEONOR – DNI N° 27.841.292 - TRELEW

“ESTAR AL DIA BENEFICIA TU HOGAR”

I: 20-01-09 V: 26-01-09.

**PROVINCIA DEL CHUBUT
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO
 PUBLICO
 UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL**

**SECCION IX
 AVISO DE LICITACION**

**LLAMADO A
LICITACION PUBLICA Nº 01/09 SCOMC-UEP**

Obra: CANAL DERIVADOR CALLE SARMIENTO.

Presupuesto Oficial: Pesos Ochocientos Ochenta y Un Mil Trescientos Cincuenta con Cincuenta y Un Centavos (\$ 881.350,51).

Garantía de Oferta: Pesos Ocho Mil Ochocientos Trece con Cincuenta y Un Centavos (\$ 8.813,51).

Capacidad de ejecución anual: Pesos Dos Millones Ciento Quince Mil Doscientos Cuarenta y Uno con Cincuenta y Un Centavos (\$ 2.115.241,51).

Especialidad: Arquitectura.

Lugar de emplazamiento: Municipio de José de San Martín.

Plazo de ejecución: Ciento Cincuenta (150) días corridos.

Adquisición de Pliegos: Unidad Ejecutora Provincial – 25 de Mayo Nº 550 – Rawson – Chubut.

Valor del Pliego: Pesos Trescientos (\$ 300,00).

Consulta de Pliegos: Unidad Ejecutora Provincial – 25 de Mayo Nº 550 – Rawson – Chubut.

Acto de apertura y presentación de las propuestas.

Lugar: Unidad Ejecutora Provincial – Subsecretario de Coordinación con los Organismos Multilaterales de Crédito – 25 de Mayo Nº 550 – Rawson – Provincia del Chubut.

Día: 17 de Febrero de 2009 – Hora: 11:00 hs.

I: 23-01-09 V: 29-01-09.

**MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN
PROVINCIA DEL CHUBUT**

EDICTO

La Municipalidad de Puerto Madryn NOTIFICA a los contribuyentes, titulares y/o poseedores de los inmuebles que a continuación se detallan y de los cuales no se posee un domicilio fiscal actualizado, que en un plazo máximo de 5 días hábiles de la presente publicación, deberán apersonarse ante la Oficina de Ejecuciones

Fiscales sita en Belgrano 250, 1º Piso Of. 8 a efectos de regularizar la deuda, caso contrario se iniciarán las acciones correspondientes.

Apellido y Nombre	Concepto	Nomenclatura Catastral
Bentaverri, Valeria Claudia	11649-004-0	Circ. 1 Sec. 3 Mzo. 11 Parc. 32 Unid. Func. 4
Gallegos, Jorge Raúl	8361-000-0	Circ. 1 Sec. 3 Mzo. 33 Parc. 19
Ziegemann Alberto Francisco	484-002-0	Circ. 1 Sec. 7 Mzo. 64 Parc. 15 Unid. Func. 2
Pena – Villar	10919-000-0	Circ. 3 Sec. 1 Mzo. 66 Parc. 21
Errozarena Antonio y Otro	6374-006-0	Circ. 1 Sec. 7 Mzo. 18 Parc. 13 Unid. Func. 6
Kessler, José y otra	6763-011-0	Circ. 1 Sec. 7 Mzo. 25 Parc. 10 Unid. Func. 11
Manrique Parada, José y Otra	6763-065-0	Circ. 1 Sec. 7 Mzo. 25 Parc. 10 Unid. Func. 65
Alvarez, Javier	6867-00L-0	Circ. 1 Sec. 7 Mzo. 25 Parc. 04 Unid. Func. Compl. L
Reynoso, Teresa A.	6767-061-0	Circ. 1 Sec. 7 Mzo. 25 Parc. 04 Unid. Func. 61
Reynoso, Teresa A.	6867-00M-0	Circ. 1 Sec. 7 Mzo. 25 Parc. 04 Unid. Func. Compl. M
Maldonado, Mónica	6767-034-0	Circ. 1 Sec. 7 Mzo. 25 Parc. 04 Unid. Func. Compl. 34
Olais, Berta	4320-014-0	Circ. 1 Sec. 7 Mzo. 7 Parc. 7 Unid. Func. 14
Sini Ariel Angel	9805-000-0	Circ. 3 Sec. 1 Mzo. 15 Parc. 10
Pena H. - Villar C.	9778-000-0	Circ. 3 Sec. 1 Mzo. 58 Parc. 16
Kessler José y otra	6763-040-0	Circ. 1 Sec. 7 Mzo. 25 Parc. 10 Unid. Func. 40

I: 26-01-09 V: 30-01-09.